



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N° 709

2 da. Quincena Febrero de 2006

300 AÑOS DE
SAN ISIDRO

Publicado el 3 de abril de 2006

BOLETIN OFICIAL N° 709
2 da. QUINCENA FEBRERO 2006

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	DR. ANGEL GUSTAVO POSSE
Secretario General de Gobierno y Administración	Lic. Hector A. Prassel
Subsecretario Gral. De Gobierno y Administración	Dr. Ricardo J. M. Rivas
Secretario de Desarrollo Social	Mario Salvador Alonso
Secretario de Salud Pública	Dr. Gustavo César Hirs
Secretario de Obras Públicas	Ing. Bernardo Landivar
Subsecretario a/c de O. Públicas	Arq. Fernando Romero
Secretario de Planeamiento	Dr. Carlos Prassel
Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios	Sra. Amabella Leonhardt
Secretario de Servicios Públicos	Sr. Alberto Trípoli
Secretario de Producción y D. Al Consumidor	Lic. Pablo Chamatropulos
Secretario Privado	Sr. Juan Carlos Canal

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS:	-----
DECRETOS:	372 a 432
RESOLUCIONES S.G.G.y A	143 a 170
RESOLUCIONES SRUTy CC.	63 a 83
RESOLUCIONES (O. Particulares)	35 a 58
RESOLUCIONES DE PERSONAL	68 a 84
RESOLUCIONES DE S. PUBLICA	87 a 138
RESOLUCIONES DE O. PUBLICAS	17 a ---

SAN ISIDRO, 16 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **372**

VISTO el resultado de la experiencia recogida en años anteriores, respecto de las tareas de doblado, abrochado y ensobrado de valores de Derechos de Publicidad, que viene desarrollando personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo estima que el mismo ha sido satisfactorio;

QUE se propone continuar con dicho sistema por el corriente año;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE AL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN A REALIZAR DURANTE EL CORRIENTE AÑO, LAS TAREAS DE DOBLADO, ABROCHADO Y ENSOBRADO DE VALORES DE DERECHOS DE PUBLICIDAD.-

ARTICULO 2°.- Dichas tareas deberán efectuarse fuera del horario normal de trabajo, estableciéndose como asignación un importe de \$ 135 por persona, entrando en vigencia a partir del 1° de enero de 2006, delegándose en la Secretaría General de Gobierno y Administración proponer la nómina de los agentes afectados a tal actividad.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 16 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **373**

VISTO la autorización conferida por la Ordenanza nro. 8147 “Ordenanza Impositiva Anual 2006”, en su artículo 40° para incrementar las tasas, derechos, patentes y/o contribuciones establecidas en la misma durante el transcurso del ejercicio fiscal 2006, hasta un máximo del diez por ciento (10%); y

Considerando:

QUE este Departamento ejecutivo estima necesario realizar un ajuste técnico a partir de la próxima emisión de las tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública e Inspección de Comercios e Industrias;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase la Valuación Fiscal Municipal de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza 8147 –Ordenanza Impositiva Anual 2006-, la tasa mínima anual por categorías, y las contribuciones establecidas en el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, en un dos con cincuenta por ciento (2,50%).-

ARTICULO 2°.- A los efectos del cálculo correspondiente al pago de la obligación emergente de la causa PROMENADE SRL c/ Municipalidad de San Isidro en los términos de la ley provincial nro. 11.192, no será considerado el incremento de la valuación fiscal señalado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Incrementase la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias establecida en el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva mencionada en el artículo 1° en un dos con cincuenta por ciento (2,50%).-

ARTICULO 4°.- Exceptúase del incremento dispuesto precedentemente, a aquellas cuentas corrientes que hayan efectuado el pago anual anticipado del ejercicio 2006.-

Ref.: Expte. 1502-R-2006.-

////

ARTICULO 5°.- Dispónese como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual
***** anticipado, el último día hábil de abril de 2006.-

ARTICULO 6°.- El incremento mencionado en el presente será de aplicación a partir
***** del 1° de marzo del corriente año.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>



300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 1398-D-2006.-

SAN ISIDRO, 16 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **374**

VISTO el informe obrante a fojas 1 de la Dirección General de Deportes, en el cual se solicita la suma de \$ 4.100, para solventar los gastos de inscripción, traslado, alojamiento y alimentación del Equipo Municipal de Atletismo, el cual participará en diversos torneos durante el primer semestre del corriente año, estando el mismo a cargo del Profesor Orlando Horacio –legajo nro. 14.638- ; y

Considerando:

QUE la Secretaría de Desarrollo Social presta conformidad a fojas 3 de estas actuaciones;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Dirección General de Deportes la suma de PESOS *****CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), para solventar los gastos de inscripción, traslado, alojamiento y alimentación del Equipo Municipal de Atletismo, el cual participará en diversos torneos durante el primer semestre del corriente año, estando el mismo a cargo del Profesor Orlando Horacio –legajo nro. 14.638-.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 16 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **375**

VISTO la Ordenanza n° 5946, por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciabiles; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado las encuestas socio-económica pertinentes de los solicitantes cuya nómina se adjunta a fojas 2/9, encontrándose reunidos los requisitos de la ley para la procedencia del beneficio, según surge del informe obrante en autos que practicara esa repartición;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del citado instrumento legal, las pensiones otorgadas ascenderán mensualmente a sumas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo administrativo del escalafón municipal ajustándose en forma automática con las variaciones que se operen legalmente en el mismo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Otórgase pensión graciable en los términos y alcances de la Ordenanza ***** n° 5946 a los beneficiarios citados a fojas 2/9, cuya nómina obra en el anexo adjunto que pasa a formar parte del presente.-

ARTICULO 2do.- Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la *****supervivencia del los beneficiarios y toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudio socio económico destinado a comprobar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión a los efectos previstos en el artículo 6°, inc. b) de la Ordenanza n° 5946.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

ANEXO

	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	PENSIONES GRACIABLES			FECHA: ENERO 2006
	APROBADAS POR DECRETO NRO.	349, 492, 977, 1270 ,1996 /04,318,579,839,1618,2384 Y 2693/05			
	BENEFICIARIO	DECRETO	APODERADO	IMPORTE	F I R M A
				TOTAL	24.960,00
1	ABDALA, Emilio D.N.I. 5.609.973			120,00
2	AGUIRRE, Dora Veronica D.N.I. 23.847.561	1549 / 99	PEREYRA, Sara Beatriz D.N.I. 12.062.589	120,00
3	AHUMADA, Liliana D.N.I. 17.223.849	728 / 93		120,00
4	ALFARO, Isabel Sabina D.N.I. 5.403.174	1111 / 97		120,00
5	ALO, Elida Noemi D.N.I. 4.365.462	3743 / 94	LABIERO, Norma G. D.N.I. 11.008.554	120,00
6	ALVAREZ, Albina D.N.I. 2.413.167	2840 / 85		120,00
7	ALVAREZ, Estela Carmen D.N.I. 6.526.376	1229 / 95		120,00
8	AMADO, Julio Cesar D.N.I. 4.567.699	745 / 94	ZAMBRELLA, Rosa C. L.C. 2.767.886	120,00
9	AMARILLA, Liliana Juana D.N.I. 17.901.467	3743 / 94	HASSAN, Jorge A. D.N.I. 13.180.136	120,00
10	ARCE, Gladys Nilda D.N.I. 16.345.476	2292 / 98		120,00
11	AREVALO, Ramona Hilaria D.N.I. 10.728.651	3147 / 93		120,00
12	ARREDONDO, Maria Magdalena L:C. 2.812.631	4494 / 84	ARREDONDO, Eduardo R. D.N.I. 5.926.332	120,00

13	ARRIAGADA, Sandra Ines D.N.I. 14.668.424	976 / 97			120,00
14	ASTORGA, Antonio D.N.I. 13.940.516	1618/05			120,00
15	AVALOS, Sirio Argentino D.N.I. 6.604.334	1193 / 96			120,00
16	BADEL, Rosa Susana L.C. 4.996.113	5847 / 84	OLIVATI, Juan Carlos D.N.I. 20.852.132		120,00
17	BAEZ, Marcelo Ramón D.N.I. 14.554.596	266 / 94			120,00
18	BALDUZZI, Gerardo Antonio L.E. 5.600.194	1729/03			120,00
19	BARRERA, Venicia D.N.I. 2.560.390	1531 / 99	MORELLO, Pablo Sebastian D.N.I. 29.195.989	1531 / 99	120,00
20	BARRETO, Maria Luisa L.C. 4.841.829	3446 / 92	MARIANI, Anabelia G. L.C: 9.997.619		120,00
21	BASSO, Marcelina Adela D.N.I. 7.581.517	2045 / 03			120,00
22	BATTIOLI, Margarita L.C. 3.328.041	838 / 93			120,00
23	BENITEZ, Nora Mabel L.C. 4.365.238	895 / 98	GALVAN, Josefa L. L.C. 2.318.757	895 / 98	120,00
24	BISIGNANO, Marta Juana L.C. 3.859.710	1607 / 90			120,00
25	BLANCO, Fernando Jose Luis D.N.I. 14.785.705	2639 / 01	FERNANDEZ, Luisa Isolina D.N.I. 3.320.960		120,00
26	BLUDNICKA, Wanda D.N.I. 92.549.275	2765 / 01			120,00
27	BUTERA, Antonio D.N.I. 93.674.584	107 / 98	BUTERA, Vito C.I. 4.047.194	107 / 98	120,00

28	CAMINOS, Marta Lidia D.N.I. F 4.724.165	2211 / 00			120,00
29	CARBAJO, Lucía Eloina D.N.I. 3.252.482	1898/03			120,00
30	CARBONI, Jorge Raul D.N.I. 3.252.397	1308 / 01	PRIMAVERA, Ida Beatriz D.N.I. 3.300.542	1308 / 01	120,00
31	CARDONE, Anabela Fabiana D.N.I. 22.101.138	2089 / 99			120,00
32	CASAVELLA, Gabriel Adrian D.N.I. 24.270.842	544 / 95	CABRERA, Graciela A. L.C. 5.309.635	544 / 95	120,00
33	CASCO, María Petronila L.C. 5.536.404	1027 / 95	LIOY, Alberto Javier D.N.I. 10.431.453	579/05	120,00
34	CASTIGLIONE, Marcos Roque D.N.I. 10.196.319	36 / 00			120,00
35	CAMPOS, Fabio Andres D.N.I. 28.189.953	2571 / 94	CAMPOS, Margarita I. L.C. 4.410.357	2571 / 94	120,00
36	CEJAS, Marcela Carina D.N.I. 25.557.174	1601 / 01			120,00
37	CERRUDO, Jose Mario D.N.I. 11.433.128	764 / 98			120,00
38	CIAMPO, Gladys Mabel D.N.I. 13.664.095	116 / 00	FERNANDEZ, Lidia Ruperta D.N.I. 3.320.366	116 / 00	120,00
39	CIARLANTINI, Nelida Luisa D.N.I. 3.184.449	2292 / 98			120,00
40	CONTALDO, Marcela Rosario D.N.I. 13.782.701	1321 / 95	VAZQUEZ, Alicia M. D.N.I. 3.328.296	1321 / 95	120,00

41	CORTEZ, Mario Abel D.N.I. 13.058.201	55 / 99	CORTEZ, Rita Martina D.N.I. 14.062.194	55 / 99	120,00
42	CRISTALINO, Rosa Haydee D.N.I.: 2.364.852	1631/98			120,00
43	CHARUBI, Maria del Valle D.N.I. 11.060.586	2639 / 01			120,00
44	CHRISTENSEN, Maria Jose D.N.I. 18.423.712	1308 / 01			120,00
45	DACOSTA, Maria Jose C.I.P.F. 4.978.753	2299 / 92	NUNES, Filomena A. D.N.I. 4.410.358	2299 / 92	120,00
46	D ACOSTA, Teresa Concepción D.N.I. 3.284.782	2197 / 98			120,00
47	DE LA RUA, Sara D.N.I. 2.744.451	2867 / 00			120,00
48	DELGADO, Delia Antonia L.C. 0.312.958	1300 / 99	PAULUZECK, Miguel A. D.N.I. 21.089.975	1300 / 99	120,00
49	DELMAGRO, Maria Rosa D.N.I. 14.321.228	1671 / 97			120,00
50	DEL RIO, Nelida Casilda L.C. 4.356.959	1585/ 2002	PENNACINO, Graciela N. D.N.I. 12.715.569	1585/ 2002	120,00
51	DIAZ, ESTELA DEL VALLE D.N.I. 13.596.126	1898/03			120,00
52	DI STEFANO, Miguel Angel D.N.I. 5.566.975	1386 / 98			120,00
53	DOMINGUEZ, Ricardo Remigio D.N.I. 6.537.354	1471 / 92			120,00
54	ELOSEGUI, Darío Daniel D.N.I. 8.207.481	2384 / 05			120,00
55	ENRRIQUE, Angela Justa	795 / 96			120,00

	D.N.I. 1.474.816					
56	ESCOBAR, Luisa Jacinta D.N.I. 5.464.852	1905 / 99	CABALLERO, Angel Alberto D.N.I. 5.071.426	1905 / 99	120,00
57	ESCOBAR, Maria Delia D.N.I. 11.618.050	1308 / 01	LOPEZ, Lorena Natalia D.N.I. 27.065.260	1308 / 01	120,00
58	ESTIGARRIBIA, Clemencia C.I.FORM. 209.691	3147 / 93	GAMARRA, Cirila D.N.I. 3.622.820	3147 / 93	120,00
59	FERNANDEZ, Oscar Alberto D.N.I. 5.584.322	1386 / 98	MALILLOS, Eloina Virginia L.C. 1.239.845	1386 / 98	120,00
60	FERRAL, Angel D.N.I. 1.295.963	419 / 92	DIAZ, Norma del Rosario D.N.I. 10.791.274	419 / 92	120,00
61	FERRARESI, Luis L.E. 3.241.088	310 / 90	FERRARESI, Victor Luis D.N.I. 13.638.316	310 / 90	120,00
62	FERREYRA, Juana Emilia D.N.I. 3.800.817	1736 / 96	FERREYRA, Lorena Emilia D.N.I. 25.609.919	1736 / 96	120,00
63	FEUILLET, Veronica Andrea D.N.I. 20.270.379	1749 / 97	SONNENFELD, Elisa M. A. L.C. 4.654.145	1749 / 97	120,00
64	FIGUEIRA, Iris D.N.I. 11.618.639	683 / 94			120,00
65	FLORES, Claudia Roberta D.N.I. 21.366.308	2411 / 99			120,00
66	FLUXA, Roberto C.I. 2.588.672	2321 / 87			120,00
67	GAGO, MIRTA LIDIA D.N.I. 11.938.578				120,00
68	GARCIA, Antonia Geronima D.N.I. 1.259.630	1445 / 91			120,00

69	GARCIA, Elvira Velia D.N.I. 192.076	745 / 94	MARTINO, Nidia M. D.N.I. 13.180.495	745 / 94	120,00
70	GARCIA, Lidia Margarita D.N.I. 11.618.086	1085 / 03			120,00
71	GARRIDO, Estela Beatriz D.N.I. 12.801.946	728 / 93	ANDRADE, Irene E. D.N.I. 14.271.075	728 / 93	120,00
72	GIGENA, Silvia Armanda L.C. 3.637.394	1559 / 94	GIGENA, Nélida P. D.N.I. 13.511.452	1559 / 94	120,00
73	GIRAUDO, María Juana D.N.I. 7.780.287	1071 / 99	RIVERO, Liliana Raquel D.N.I. 13.933.481	1071 / 99	120,00
74	GIURLANDA, Pablo Alejandro D.N.I. 22.144.340	1855 / 95	CAMPOS, Rolando R. D.N.I. 5.525.448	1855 / 95	120,00
75	GOMEZ, Gregoria Angela L.C. 3.174.063	824 / 87	AFLITTO, Marta V. D.N.I. 18.058.736	824 / 87	120,00
76	GOMEZ, Magali del Valle D.N.I. 1.672.374	3107 / 00			120,00
77	GONZALEZ, Alicia D.N.I. 5.342.794	5717 / 82			120,00
78	GONZALEZ, Elena Isabel D.N.I. 3.320.492	2255 / 94	RISSO, Sandra E. D.N.I. 17.874.401	2255 / 94	120,00
79	GONZALEZ, Lucia Graciela D.N.I. 10.018.413	36 / 00			120,00
80	GONZALEZ, Nilda L.C. 3.929.898	838 / 93	COLI, Marta Estela D.N.I. 23.694.796	838 / 93	120,00
81	GONZALEZ, Omar D.N.I. 20.824.040	3006 / 86	MARQUEZ, Elsa N. D.N.I. 6.356.306	3006 / 86	120,00
82	GONZALEZ, Stella Maris D.N.I. 21.680.503	1200 / 97			120,00
83	GRAVIER, Sergio Esteban	495 / 96	MATEOS, Martha Alicia	495 / 96	120,00

	D.N.I. 17.201.164		D.N.I. 3.387.887			
84	GUTIERREZ, Graciela Noemi D.N.I. 5.933.049	1887 / 94	CASTIÑEIRAS GUTIERREZ, L. D.N.I. 28.970.316	1887 / 94	120,00
85	GUTIERREZ, Patricia Sandra D.N.I. 21.680.962	194 / 01			120,00
86	HARTMANN, Ezequiel D.N.I. 8.221.386	967 / 95			120,00
87	HERVAZ, Juan Victor D.N.I. 8.252.223	1898/03	BENITEZ, Elsa Dora D.N.I. 6.356.220		120,00
88	IMBERDORF, Jorge Carlos D.N.I. 4.983.991	2416 / 00	OSUNA, Olga Pilar D.N.I. 10.106.376	2416 / 00	120,00
89	JALSANSKY, Gustavo Alejandro D.N.I. 21.089.563	2465 / 88			120,00
90	JULIAN, Monica D.N.I. 16.056.637	2023 / 98			120,00
91	LEAL, Juan Andres D.N.I. 14.190.817	1200 / 97			120,00
92	LEDESMA, Julio Roberto D.N.I. 8.480.454	59 / 97			120,00
93	LEDESMA, Siria D.N.I. 3.072.278	270 / 87	VILLALOBO, Elba R. D.N.I. 4.090.830	270 / 87	120,00
94	LEIVA, María Cecilia D.N.I. 20.411.178	476 / 99			120,00
95	LENARDUZZI, Oscar Salvador D.N.I. 16.595.303	623 / 01	LENARDUZZI, María Ester D.N.I. 13.180.527		120,00
96	LIANA, Yolanda Enriqueta D.N.I. 3.789.708	266 / 94			120,00
97	LIPARI, Dominga	2121 / 99	RAMIREZ, Jose		120,00

	Victoria		Luis		
	L.C. 1.838.257		D.N.I. 5.615.026		
98	LOPEZ, Daniela Anabel D.N.I. 23.204.912	1373 / 93		120,00
99	LOPEZ, Maria Esther L.C. 4.365.898	2590 / 91	DE SIMONE, Clelia Yolanda D.N.I. 5.263.552	120,00
100	LORENZO, Alicia María D.N.I. 4.654.134	2249 / 99		120,00
101	LOUREIRO, Stella Maris D.N.I. 11.035.629	2639 / 01		120,00
102	LOY, Ines D.N.I. 5.256.561	728 / 93	LOY, Hilda L.C. 1.734.289	120,00
103	LUNA, María Esther D.N.I. 3.888.684	3107 / 00		120,00
104	LUONI, Christian Fabián D.N.I. 17.820.190	2875 / 92		120,00
105	LUQUE, Cecilia D.N.I. 18.284.559	838 / 93		120,00
106	LLORET de MONINA, TERESA D.N.I. 4.555.455	1729/03		120,00
107	MACHADO de CAJAL, Alejandra D.N.I. 22.555.964	1373 / 93	GODOY, Daniel Oscar D.N.I. 23.227.046	120,00
108	MALDONADO, Agueda Yolanda D.N.I. 17.254.851	1905 / 99		120,00
109	MANZANELLI, Olga Arminda D.N.I. 4.318.326	903 / 96		120,00
110	MARTINEZ, Arminda D.N.I. 2.386.912	1905 / 96	EGUIBAR, Patricia Gabriela D.N.I. 17.538.188	120,00
111	MARTINEZ, ALICIA NOEMI D.N.I. 2.345.768	579 / 05		120,00

112	MARTINEZ, Monica Gladys D.N.I. 16.305.474				120,00
113	MARTINEZ, Monica Juana D.N.I. 13.180.573	1749 / 97	MARTINEZ, Liliana Marta C.I. 13.798.882		120,00
114	MEIRA, Graciela Inés D.N.I. 17.278.532	1305 / 03	LANZON, Elsa D.N.I. 875.734		120,00
115	MENDEZ, Fermina D.N.I. 1.771.169	764 / 98	GOMEZ, Juan G. D.N.I. 5.701.471		120,00
116	MERCADO, Andrea Verónica D.N.I. 23.944.499	839/2005			120,00
117	MERLOTT, Nelly Paz D.N.I. 93.645.331	1389 / 97	GALLARDO, Marisa Nelly D.N.I. 13.215.315		120,00
118	MOLDES, Aurora D.N.I. 1.331.749	1898/03			120,00
119	MOLETTIERI, Angela Rosa M. D.N.I. 93.145.163	1872 / 02			120,00
120	MOLINA, Nelida Beatriz D.N.I. 17.635.800	570 / 00	RODRIGUEZ, Carlos A. D.N.I. 17.359.905		120,00
121	MOLINA, Pablo Marcial D.N.I. 7.404.373	1824 / 96			120,00
122	MONTENEGRO, Carlos del Valle D.N.I. 7.529.730	770 / 95			120,00
123	MONTERO, Blanca Esther D.N.I. 0.170.261	2422 / 00	GONZALEZ, María E. D.N.I. 10.961.026		120,00
124	MORENO, Maria Andila D.N.I. 299.447	544 / 95	RODRIGUEZ, SILVIA HAYDEE D.N.I. 6.382.829		120,00

125	MOSER VILLANUEVA, Hilda D.N.I. 4.771.130	2373 / 91	VILLANUEVA , Pedro L.E. 3.565.341	120,00
126	MUÑOZ, Juana L.C. 2.573.976	2858 / 87		120,00
127	MUÑOZ, María Esther D.N.I. 1.033.772	1058 / 98	RIVERO, Juan de Dios D.N.I. 10.233.581	120,00
128	NARVAEZ, Silvina Soledad D.N.I. 25.993.423	1111 / 97	NARVAEZ, Angelica Beatriz D.N.I. 6.047.700	120,00
129	NEGRE, José María L.E. 4.385.741	1872 / 02	NEGRE, Fabián Patricio DNI 21.002.522	120,00
130	NIETO, Francisca del Rosario L.C. 0.974.806	1737 / 96		120,00
131	NIETO, María Teresa L.C. 249.236	1373 / 93	LEWIN, Marta A, D.N.I. 11.313.794	120,00
132	NUÑEZ, Isabel Haydee D.N.I. 2.277.942	471 / 98		120,00
133	NUÑEZ, Walter Rubén D.N.I. 16.498.704	1905 / 99		120,00
134	ONTIVERO, Justina L.C. 4.302.065	1111 / 97	GIMENEZ, Angel Alberto L.E. 4.591.120 y CI 6.215.184	120,00
135	ONTIVERO, María Magdalena L.C. 1.556.467	1093 / 99		120,00
136	ORMENO, María del Valle D.N.I. 14.182.438	2249 / 99		120,00
137	OROZCO, Natividad L.C. 1.481.376	799 / 91	PIROLLA, Norma Beatriz D.N.I. 17.359.696	120,00
138	PAJARINO, Elisa LILL de L.C. 3.253.226	2858 / 87	MARTINEZ, Lidia Mercedes D.N.I. 13.158.370	120,00
139	PAIVA, Analia Thelma	3189 / 94		120,00

	D.N.I. 17.037.984				
140	PALMETTA, Antonio Alberto D.N.I. 10.562.372	1691/98		120,00
141	PEÑA, Oscar Adolfo L.E. 4.597.775	266 / 94		120,00
142	PERALTA, Esther Petrona L.C. 3491.153	2299 / 92		120,00
143	PERDIGUERO, Sara Nilda D.N.I. 6.189.138	1523 / 95	ROJAS, Blanca Virginia D.N.I. 16.088.894	120,00
144	PEREYRA, Monica Beatriz D.N.I. 12.203.822	2082 / 02		120,00
145	PEREZ, Maria Hilda D.N.I. 3.335.970	1308 / 01		120,00
146	PEREZ, Norma Luján D.N.I. 838.375	922 / 03		120,00
147	PICCIRILLI, Ana María L.C. 3.063.740	1192 / 96	ESCARS, Alberto Eugenio L.E. 4.019.713	120,00
148	PIOVANO, Rosa Eralia D.N.I. 4.349.239	2211 / 00	AMAYA, Gloria Beatriz D.N.I. 11.938.480	120,00
149	PIRCHI, Mabel Nydia D.N.I. 12.543.784	1671 / 97		120,00
150	PIROLLA, Norma D.N.I. 17.359.696	3446 / 92	PIROLLA, Casimiro T, D.N.I. 5.780.118	120,00
151	PISCITELLO de SAELE, Jose C.I.P.F. 5.639.393	1559 / 94	SAELE, Graciela F. C.I. 5.639.392	120,00
152	PONTORIERO, Elizabeth D.N.I. 2.447.769	754 / 00		120,00

153	PORTALES, Angel Alberto D.N.I. 4.586.644	754 / 00		120,00
154	PUEGHER, Leonor D.N.I. 1.589.753	656 / 89	ALDOROSO, María del C. D.N.I. 5.309.619	120,00
155	PROSPERI, Luis Alberto D.N.I. 16.521.761	2113/95	PAZ, Carmen Mercedes D.N.I. 11.230.463	120,00
156	QUINTEROS, Miguel Placido D.N.I. 1.899.748	1671 / 97	QUINTEROS, María Inés D.N.I. 6.189.295	120,00
157	RESTELLI, Susana Esther D.N.I. 6.522.629	3107 / 00		120,00
158	REY, Aurelia Faustina D.N.I. 5.229.096	1229 / 95		120,00
159	RICAGNO, Juana Francisca D.N.I. 1.428.350	194 / 01		120,00
160	RINALDI, Nieves Lidia D.N.I. 4.863.493	1543 / 98	DI RICO Nélide Evelia D.N.I. 4.940.379	120,00
161	RIOS, Margarita Elena D.N.I. 5.449.382	24 / 95		120,00
162	RODRIGUEZ, Carmen Rosa D.N.I. 11.564.583	1969 / 97		120,00
163	RODRIGUEZ, José Luis D.N.I. 11.543.754	2765 / 01		120,00
164	RODRIGUEZ, Julia L.C. 6.189.034	2592 / 92		120,00
165	RODRIGUEZ, Mariela del Valle D.N.I. 21.392.156	2411 / 99		120,00
166	ROMERO, Cesar C.I.P.F. 6.882.526	18 / 86		120,00

167	ROMERO, Cristina D.N.I. 13.610.675	274 / 96		120,00
168	ROSITI, Juan Emilio D.N.I. 5,609,929	1447/98		120,00
169	ROMERO, Jorge Ricardo DNI 8.272.930				
170	RUIZ, Argentina Blanca Rosa D.N.I. 4.361.990	266 / 94	CACACE, Sofia R. D.N.I. 5.089.815	120,00
171	RUTTI, Graciela Leonor D.N.I. 17.737.914	843 / 89	ZAPACHO AYALA, G. C.I. 7.755.374	120,00
172	SALVATI, Rosalia M.Gonzalez de C.I. 2.099.045	337 / 97	SALVATI, Alfonso Elias C.I. 4.873.070	120,00
173	SALVI, Humberto Alejandro L.E. 4.659.490	1996/04	SALVI, Rita Ester D.N.I. 17.537.880	120,00
174	SANTOMASSINO, Rosa Antonia D.N.I. 5.465.840	2454 / 94		120,00
175	SARACHO, Miguel Angel D.N.I. 16.730.878	840 / 03		120,00
176	SCENA, Sara Angelica D.N.I. 5.319.765	1607 / 90		120,00
177	SCHIAVONE, Ada Maria L.C. 4.316.676	1607 / 90	IRIARTE, Alfredo D.N.I. 6.679.959	120,00
178	SERRA, Gloria L.C. 5.101.021	2693 / 05		120,00
179	SOMMA, Luis D.N.I. 5.551.123	1905 / 99		120,00
180	SORIA , Maria C. D.N.I. 5.403.023	2672 / 93		120,00
181	SORRIBAS, Julia Beatriz D.N.I. 5.388.652	770 / 95	OVIEDO, Claudia Beatriz D.N.I. 22.113.012	120,00
182	SPINELLI, Carlota D.N.I. 2.758.397	107 / 98		120,00
	SUELDO, Segundo Gregorio				

183	LE 7.089.361					
		1844 / 00			120,00
184	SULAS, Pablo Eduardo					
	D.N.I. 16.512.398					
		2789 / 01	REGINATTO, Ismael Oscar	579/05	120,00
185	TAGLIAFERRO, Juan		D.N.I. 6.284.552			
	D.N.I. 1.731.722					
		537 / 96	TARTAGLIA, Haydee J.		120,00
186	TARTAGLIA, Luisa Dolores		L.C. 4.291.891			
	D.N.I. 3.696.312					
		1349 / 98	ESTEBAN, Lidia		120,00
187	TERAN, Guillermo		L.C. 1.794.183			
	D.N.I. 5.579.705					
		2082 / 02	TESSONE, María Anabella		120,00
188	TESSONE, María Alejandra		D.N.I. 28.330.979			
	D.N.I. 16.345.089					
		1905 / 99			120,00
189	TITERA, Silvia Gladys					
	D.N.I. 17.537.792					
		1850/97	TORO, Benito		120,00
190	TORO, Enrique Antonio		D.N.I. 6.975.477			
	D.N.I. 10.969.806					
		1635 / 99			120,00
191	TROLLI, María Dolores					
	D.N.I. 13.512.542					
		22/2006			120,00
192	VACCARO, Lorenza					
	D.N.I. 93.850.077					
		2446 / 92	ORTEGA, Irma		120,00
193	VARGAS, Irma Laura		D.N.I. 2.420.783			
	D.N.I. 18.759.612					
		1425 / 01	VEGA, Matilde Noemi		120,00
194	VEGA, Francisco Aníbal		D.N.I. 23.284.591			
	L.E. 4.420.621					
		1308 / 01			120,00
195	VELAZQUEZ, Blanca Ester					
	D.N.I. 5.267.858					
			RODRIGUEZ, A.Carolina		120,00
196	VELAZQUEZ, Jovita de Rodriguez		D.N.I. 20.068.990			
	D.N.I. 3.408.937					
		1258 / 99			120,00
197	VELAZQUEZ, Susana Beatriz					
	D.N.I. 27.709.740					

198	VICENTIN, Rosa Ramona D.N.I. 2.424.540	1245 / 92		120,00
199	VIDELA, Fabiana Beatriz D.N.I. 18.110.251	905 / 02	VIDELA, Jorge L. D.N.I. 4.572.419	120,00
200	VIGNALI, Beatriz Adelina D.N.I. 10.562.529	1735 / 96		120,00
201	VILCHES, Angelica L.C. 3.250.079	1869 / 93		120,00
202	VILLAFANE, Carmen Justina D.N.I. 4.356.842	59 / 97	JOCKER, Emilio T. D.N.I. 11.299.400	120,00
203	VILLAFANE, Elizabeth del Carmen D.N.I. 13.495.796	2411 / 99	LUNA, Omar A. D.N.I. 27.374.798	120,00
204	VILLOTA, Orfilia Nelly D.N.I. 4.390.989	1749 / 97		120,00
205	VINHAS, Rodolfo Joaquín D.N.I. 4.574.707	2481 / 00		120,00
206	WILD, Doralisa L.C. 834.103	1523 / 95	OJEDA, Juan	120,00
207	ZAPATA, Santa D.N.I. 2.418.847	263 / 85		120,00
208	ZELARAYAN, Pablo Ezequiel D.N.I. 31.852.136	922 / 03	ZELARAYAN, Teresa B. D.N.I. 18.221.549	120,00
209	ZOBEZ, Nivea D.N.I. 4.093.396	22 / 2006		120,00

Ref.: Expte.Nro. 11394-C-2005.-

SAN ISIDRO, 16 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO :3 7 6

VISTO el Suministro Nro.4560/2005,
originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública Nro. 27/05.

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a **SOMA S.A.**

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a:

ARTICULO 1ro- Adjudicase a la empresa **SOMA S.A.** con domicilio en Austria Nro. *****1137 Troncos del Talar, Partido de Tigre, “EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS” desde la emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2006, con opción a favor de la Municipalidad de San Isidro de prorrogarlo hasta 12 meses más, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$ 407.160,00).-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el *****presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

Ref.: Expte.Nro. 867-C-2006.-

SAN ISIDRO, 16 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO : **3 7 7**

VISTO el Suministro Nro. **563/2006**, originado en la Dirección General de Informática; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. **03/06**.

QUE de la comparación y estudio de las ofertas, surge como más conveniente la correspondiente a **INGEMATICA S.A.**

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro- Adjudicase a la empresa **INGEMATICA S.A.** con domicilio en Avda. ***** Corrientes Nro. 324 – 4 piso, Capital Federal, “LA ADQUISICION DE UN SERVIDOR TIPO HP PROLIANT ML370G4” por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 87.218,00).-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO: **378**

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE mediante Decreto 1899/96, se autorizó el funcionamiento del Rubro “Confitería Bailable”, en el local sito en la calle Laprida 18 de San Isidro, sujeto a una serie de condicionamientos que se detallan en el Artículo 2º de dicho acto administrativo;

QUE entre los aludidos condicionamientos se encuentra el de la capacidad máxima de asistentes al local, la cual asciende a la suma de quinientas personas;

QUE la empresa titular de la habilitación solicita la ampliación de ese cupo. Funda su petición en el certificado que le fuera expedido por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 27/30, según el cual, para el aludido ente Provincial, el local estaría en condiciones de albergar a 1305 personas;

QUE llamados a intervenir los organismos técnicos municipales, se expiden a fs. 87 la Subsecretaría de Inspección General y la Dirección General de Ordenamiento Urbano. Sobre la petición en tratamiento, el informe aludido pone de manifiesto, en primer lugar, que el rubro explotado se encuentra actualmente prohibido en todo el ámbito del Partido, por lo que debería considerarse la erradicación del local, por lo menos, hacia una zona menos conflictiva que la actual;

QUE, asimismo, se informa que con posterioridad al último plano aprobado se efectuaron modificaciones internas del local sin autorización municipal, ampliando superficies destinadas a público, en detrimento de otras destinadas a estacionamiento y espacio para carga y descarga;

QUE merced a la conducta antireglamentaria expuesta en el Considerando anterior, se puede acceder a la capacidad calculada por la Dependencia Policial;

QUE, además, el informe en tratamiento expone toda una serie de inconvenientes y molestias al vecindario, los cuales, con la pretendida ampliación se multiplicarían, atento la eliminación de los espacios para carga y descarga y

////

//////////

estacionamiento;

QUE, como ya lo sostuviera este Departamento Ejecutivo en el intercambio espistolar con la empresa habilitada, la autorización de la Dirección de Bomberos es uno de los elementos a tener en cuenta para considerar la capacidad de un local de las características del de autos, resultando además condicionantes el estacionamiento, atento la importante cantidad de público que mueve, molestias a terceros en razón de su lugar de situación y zona aledaña. Ello determina en el caso que la ampliación solicitada importaría un impacto aún más negativo en el medio urbano ambiental, teniendo en cuenta las características de la actividad;

QUE en razón de lo expuesto, se considera que no puede hacerse lugar a la petición intentada, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

decreta:

ARTICULO 1º: Deniégase lo solicitado por la firma RUFRA NOR S.A., con relación *****la modificación del Inciso b) del Artículo 2º del Decreto 1899 de fecha 28 de Noviembre de 1996.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

San Isidro, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 379

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Forcadell Argentina S.A. respecto de la viabilidad de autorizar el tratamiento urbanístico integral para la urbanización y futura construcción de unidades de vivienda, con el fin de mantener las condiciones ambientales del inmueble designado según título como circunscripción VI, sección I, fracción II, lotes 6 b y D uno, con ingreso por la calle Ramón Falcón N° 210, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rb1, Residencial Exclusivo –Radio 1-;

QUE los lotes poseen, según título, una superficie de 12.660,75m², los cuales serán subdivididos en nueve (9) parcelas, cediéndose la superficie necesaria, para la continuidad del trazado de la calle Los Olivos, conforme al plano de Mensura, Unificación, División y Anexión, que se tramita por expediente N° 6203-F-05, destinándose una de ellas a la anexión a la parcela lindera – 9 d-, y las ocho restantes al presente tratamiento especial;

QUE se presenta una propuesta para el tratamiento integral y unificado de los retiros de frente-fondo y laterales de las ocho parcelas, junto con el estudio de la forestación existente (a conservar, transplantar o retirar) y nuevos ejemplares a plantar, a efectos de mantener las características urbano ambientales del lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1.2.1.17 apartado B, del citado Código;

QUE se propone ejecutar un máximo de dos (2) unidades de vivienda por parcela, alcanzando cada una de ellas la superficie mínima de 400m², establecida para la zona, respetando cada unidad retiros perimetrales que oscilan entre 3 y 5m.. De esta manera se compensa el fondo libre y se facilita la preservación de la forestación existente;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 29/30 y 32, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Forcadell Argentina S.A., que se establece un ***** tratamiento urbanístico integral, para las ocho (8) parcelas resultantes del plano de Mensura, Unificación, División y Anexión, en trámite por expediente municipal N° 6203/05, del inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección I, fracción II, lotes 6 b y D uno, con ingreso por la calle Ramón Falcón N° 210, de la ciudad de Boulogne, para la construcción futura de viviendas unifamiliares, según anteproyecto de fojas 7/13 y 27/28 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El área edificable de cada parcela a conformar, cumplimentará las siguientes disposiciones:
 - a1) El máximo de unidades de vivienda por parcela que se aceptará, será de dos, contando cada una de ellas con accesos y servicios independientes, en aplicación del artículo 1.2.1.14., inciso 3, del Código de Ordenamiento Urbano;
 - a2) Retiro de frente sobre la calle Los Olivos y los dos “Cul de sac”: 3m. sobre cada frente, parqueizado y con terreno absorbente, pudiendo aplicar la reducción prevista en el artículo 1.2.1.4.1., apartado B, inciso 1, del citado Código;
 - a3) Retiro lateral hacia linderos: 5m. en todo el perímetro de la fracción y entre las nuevas parcelas: 3m. hacia cada eje divisorio;
 - a4) Las unidades de una misma parcela no estarán obligadas a respetar separación alguna, pudiendo las mismas estar apareadas;

///....

- a5) Los retiros no podrán ser ocupados ni invadidos con ningún tipo de construcción; las edificaciones complementarias se ubicarán dentro del área edificable de cada parcela;
- a6) El fondo libre será compensado con los retiros laterales de 5m. y 3m., según corresponda;
- a7) Los cercos de frente se constituirán con muros de hasta 1m., de altura y serán materializados con pilar y reja o similar, con una altura máxima de hasta 2m., medidos desde el nivel de vereda sobre Línea Municipal, – alternativa 1 del artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano-;
- b) De los ochenta y ocho (88) ejemplares arbóreos existentes en la fracción, se autoriza la extracción de sólo nueve (9) de ellos y el trasplante de otros ocho (8). En consecuencia, se deberán preservar los setenta y uno (71) restantes. Las tareas autorizadas se efectuarán de acuerdo a las reglas del arte y contarán con la supervisión de un profesional responsable por parte de los titulares del proyecto y con intervención de la Dirección de Parques y Paseos;
- c) La División que se tramita por expediente N° 6203-F-05 ante la Dirección de Catastro, implica la ejecución de las siguientes obras públicas, que deberán contar con la debida aprobación previa del área técnica municipal competente:
 - c1) Pavimentos – Tratamiento de calles y “Cul de sac” – Desagües pluviales y alcantarillado (Secretaría de Obras Públicas): las referidas tareas recibirán tratamiento particular, a fin de preservar la mayor cantidad de ejemplares arbóreos que técnicamente resulte posible, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 6610 y el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 972/89;
 - c2) El alumbrado público de las calles a abrir, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos;

////....

- c3) Cada nueva parcela deberá contar con servicio de agua corriente y red cloacal, energía eléctrica y gas natural, aprobados todos por las respectivas empresas prestatarias de los servicios;
- c4) Las veredas exteriores deberán adecuarse a las exigencias de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y contar, además, con la forestación establecida en la Ordenanza N° 6610. El ancho mínimo de la senda de circulación peatonal será de 1,50m., considerando las características, netamente residenciales de la zona, con las correspondientes rampas de enlace en esquina y en el acceso vehicular al predio. El resto de la superficie conformará una carpeta verde con forestación;
- d) Adjuntar a estos actuados, oportunamente, copia del plano de Mensura, Unificación, División, Anexión y Cesión de Calles, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, según expediente N° 6203-F-05;
- e) Adjuntar, asimismo, el correspondiente Plano de Demolición de las construcciones existentes, aprobado por la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 3°.- Otórgase un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ***** notificación de este decreto, a los efectos de que la empresa titular, presente la documentación pertinente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 380

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE Carmen Angela RUIZ de BONNET es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Bermejo N° 2529 de la Ciudad de Boulogne, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Bermejo N° 2529 de la Ciudad de Boulogne, propiedad del/la Sr./Sra. Carmen Angela RUIZ de BONNET, Cta. Cte. N° 670.520, cuyos datos catastrales son, Circunscripción VI, Sección G, Manzana 12a, Parcela 020.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **381**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE Manuel PONCE es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Roberto Wernicke N° 1023 de la Ciudad de Boulogne, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Roberto Wernicke N° 1023 de la Ciudad de Boulogne, propiedad del/la Sr./Sra. Manuel PONCE, Cta. Cte. N° **521.955**, cuyos datos catastrales son, Circunscripción V, Sección B, Manzana 71b, Parcela 003.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 382

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y

Considerando:

QUE DANKNER Guillermo (suc) es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Martina Céspedes N° 902 de la localidad de Villa Adelina, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Martina Céspedes N° 902 de la localidad de Villa Adelina, propiedad del/la Sr./Sra. DANKNER Guillermo (suc), Cta. Cte. N° **521.573**, cuyos datos catastrales son, Circunscripción V, Sección B, Manzana 111, Parcela 001.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **383**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE ACUÑA Ambrosio Adolfo es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en José M. Verduga N° 950 de la Ciudad de Boulogne, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en José M. Verduga N° 950 de la Ciudad de Boulogne, propiedad del/la Sr./Sra. ACUÑA Ambrosio Adolfo, Cta. Cte. N° **531.048**, cuyos datos catastrales son, Circunscripción V, Sección C, Manzana 151, Parcela 020.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

REF.: EXPTE. 8081-B-2002.-

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **384**

VISTO la presentación de fojas 340, el informe de Contaduría General de fojas 344, las conclusiones de la Comisión Asesora de Licitaciones Publicas de fojas 345/348 y demás constancias del legajo; y

Considerando:

QUE Cliba S.A. formula a fojas 340 petición de incremento en el precio en el servicio de Limpieza, Recolección de Residuos e Higiene urbana que brinda a la Municipalidad de San Isidro en el orden del 30%;

QUE fundamenta su pedido en la imposibilidad de continuar prestando el servicio, pese a los ajustes reconocidos hasta el año 2004, por la alteración de la relación económica financiera del contrato producida con motivo de los imprevistos y abruptos aumentos por los precios y costos de los mismos a partir de la crisis económica acontecida a partir del año 2002;

QUE a fojas 344 Contaduría General informa que a efectos del mantener un equilibrio en la ecuación económica financiera municipal, el incremento que eventualmente se otorgue no podrá ser superior al 22% de los valores que actualmente factura la empresa a este municipio;

QUE la Comisión Asesora de Licitaciones Pública concluye en su análisis obrante a fojas 345/348 que atento la situación planteada que evidencia la necesidad de actualizar el régimen de precios del servicio para garantizar la viabilidad económica de la prestación, por lo que recomienda conceder un incremento del 22% del valor actual del servicio a partir del 1° de enero del corriente año y proceder a efectuar el llamado a una nueva licitación pública;

QUE este Departamento Ejecutivo compartiendo el criterio expuesto precedentemente dispone el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el incremento del 22% del valor que tienen actualmente los
***** precios de los servicios de limpieza, Recolección e Residuos e Higiene Urbana que la firma CLIBA SA presta a este Municipio.-

////

REF.: EXPTE. 8081-B-2002.-

////

ARTICULO 2°.- El incremento aludido en el artículo precedente tendrá aplicación a
***** partir del 1 de enero de 2006.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto
General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO: **3 8 5**

VISTO la nota presentada por CREAM

VALE LA PENA; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del local que ocupa el Centro Comunitario "Puertas al Arte";

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por CREAM VALE LA PENA, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600) destinado al pago del alquiler del local que ocupa el Centro Comunitario "Puertas al Arte", pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Ref.: Expte. Nro. 13026-C-2005

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 17 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **3 8 6**

VISTO la consulta interpuesta por la señora María Ana Margarita Homann, respecto de la factibilidad de autorizar la refuncionalización, regularización y ampliación del edificio ubicado en la calle Catamarca N° 2188, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 27, parcela 15 a, de la Ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, a fin de adaptarlo a su nuevo destino: “Locales Comerciales con Centro de Formación Integral”, y

Considerando:

QUE, el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb1, estimándose necesario, debido a la diversidad de usos propuestos, dar a la consulta tratamiento como Uso Puntual, según el Cuadro de Usos – artículo 2.2.3.1.-, a fin de determinar las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 1.2.2.1., referido al estacionamiento vehicular;

QUE, en el lugar funcionó, conforme a lo aprobado por expediente N° 7579-L-83, un Stud con vivienda, siendo actualmente el stud un uso no conforme para la zona, que deben trasladarse antes del 31-11-2006, razón por la cual resultan de aplicación los artículos 1.2.2.5. y 1.2.4.3., Apartado C), de la citada norma;

QUE, se proyectan locales en planta baja, los que dispondrán de un total de veintiún módulos de estacionamiento, un depósito y sanitarios para ambos sexos, de los cuales uno deberá estar adaptado para discapacitados físicos;

QUE, en cuanto al Centro de Formación – Yoga, Taichi chuan, Gimnasio, Cursos y Talleres con Servicio Complementario de “Buffet”- su inserción deberá analizarse en forma particular debido a que aglutina público en diversos horarios, con limitación en función de la superficie efectiva y el factor de ocupación;

QUE, si bien el fondo libre reglamentario se encuentra ocupado y se pretende su regularización, corresponde tener en cuenta que, conforme el relevamiento fotográfico de fojas 23/28, en los predios colindantes se repite la situación de ocupación de dicho retiro y por lo tanto no ocurrirían inconvenientes por arrojamiento de sombras;

QUE, por lo expuesto y en virtud de la mejoría que implica el proyecto presentado, el organismo técnico competente que elaboró

Ref. Expte. N° 10630 -H-2005.-

////

los informes de fojas 37/39 opina que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la señora María Ana Margarita Homann, que podrá ***** aprobarse la refuncionalización, regularización y ampliación, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección D, manzana 27, parcela 15 a, con ingreso por la calle Catamarca N° 2188, de la ciudad de Martínez, a fin de adaptar el edificio a los usos “Locales Comerciales con Centro de Formación Integral”, según anteproyecto de fojas 13/22 convenientemente corregido.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ajustar el proyecto a los valores establecidos en la zona para los indicadores urbanísticos: Factores de Ocupación Total y del Suelo –F.O.T. y F.O.S.-, altura máxima y retiro de frente, aceptándose la ocupación del fondo libre;
- b) Mantener el 50% de la superficie del terreno libre, con solado que admita el criterio de “terreno absorbente”;
- c) Prever un estacionamiento vehicular acorde a las especificaciones técnicas dispuestas por el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano;
- d) Constatar la ejecución de los lineamientos estipulados en las Ordenanzas N° 6610 (Forestación), N° 6631 (Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado) y N° 7015 (Veredas);
- e) Tramitar ante la Dirección de Obras Particulares la autorización de las obras edilicias, la regularización y el cambio de destino de los locales;
- f) En lo que respecta a la futura habilitación de los locales se demostrará la adecuación de los siguientes aspectos:

////

////

f1) Encuadramiento edilicio como Galería Comercial, conforme exigencias técnicas del artículo 1.2.2.2. del Código de Ordenamiento Urbano y en ajuste a los artículos 4.3.1.1. y 6.2., del Código de Edificación de San Isidro;

f2) Adaptación de los usos a explotar comercialmente, a los requerimientos del Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano para la zona de emplazamiento y a sus exigencias particulares;

f3) El Centro de Formación contará con una capacidad y un factor de ocupación limitados por la superficie disponible y dispondrá de los módulos de estacionamiento necesarios dentro de los propuestos en el inmueble. La capacidad máxima admitida será:

- I.- Disciplinas corporales: dieciseis (16) personas por turno;
- II.- Charlas, debates y talleres: quince (15) personas por turno;

f4) Estacionamiento requerido, acorde a las especificaciones técnicas del artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano: veintiún (21) módulos destinados de la siguiente manera:

- 1.- Catorce (14) para los locales varios;
- 2.- Seis (6) para el Centro de Formación (4 para Talleres y 2 para las Actividades Corporales); y
- 3.- Uno (1) módulo para carga y descarga de mercadería;

f5) El “buffet” será para uso complementario de la actividad principal –Centro de Formación-;

f6) Se respetarán las normas usuales de convivencia urbana, evitando conflictos con vecinos en lo que respecta al movimiento vehicular y a la emisión de ruidos;

f7) Contarán con un recinto cerrado, dentro del predio, para el depósito de residuos hasta su retiro por parte del servicio público recolector;

////

////

f8) El funcionamiento autorizado será de 8.00 a 22.30 horas;

g) Verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y de toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación;

ARTICULO 3°.-La autorización otorgada, queda sujeta a que la interesada cumpla con lo ***** prescripto por el artículo 45° de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 4°.- Otórgase a la titular un plazo de ciento veinte (120) días, contados a ***** partir de la notificación de este decreto, a los efectos de presentar los planos del proyecto definitivo, ante la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el pertinente Permiso de Obra.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sra Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C.Comunitarios Amabella Leonhardt

Ref.: Expte. Nro. 914-P-2006

SAN ISIDRO, 20 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO: **3 8 7**

VISTO la nota presentada por el
PROGRAMA APRENDIENDO A SER; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un
apoyo económico destinado a la atención pedagógica y sueldo de docentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social
estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL
SEISCIENTOS (\$ 33.600), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS DOS
MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por el PROGRAMA APRENDIENDO A SER, por la suma de
PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600) destinado a la atención
pedagógica y sueldo de docentes, pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS
DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida-
***** mente autorizada/s a tal efecto.-

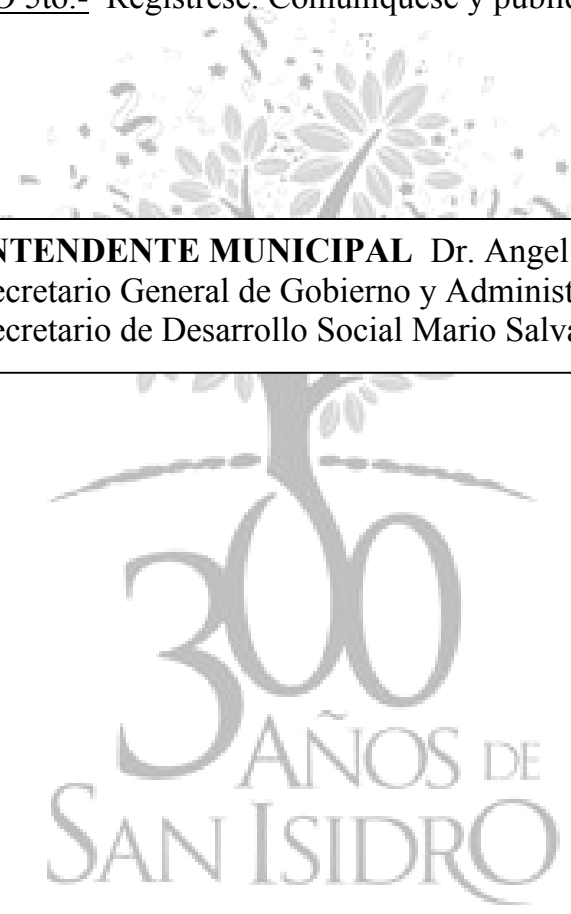
ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamen-
***** tario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Ref.: Expte. Nro. 914-P-2006

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

SAN ISIDRO, 20 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO: 3 8 8

VISTO la nota presentada por el
PROGRAMA APRENDIENDO A SER; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un
apoyo económico destinado a la atención pedagógica de alumnos universitarios y
terciarios;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social
estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS CATORCE MIL
CUATROCIENTOS (\$ 14.400), pagaderos en 12 cuotas iguales y mensuales de PESOS
MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por el PROGRAMA APRENDIENDO A SER, por la suma de
PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400) destinado a la atención
pedagógica de alumnos universitarios y terciarios, pagaderos en 12 cuotas iguales y
mensuales de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) cada una, con oportuna rendición de
cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida-
***** mente autorizada/s a tal efecto.-


ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamen-
***** tario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida corres-
pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Ref.: Expte. Nro. 913-P-2006

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 20 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO: 389

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.M. Nro. 5; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la compra de materiales para realizar la pintura del establecimiento;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.M. Nro. 5, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900), destinado a la compra de materiales para realizar la pintura del establecimiento con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-


ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Ref.: Expte. Nro. 14361-A-2005.-

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>



300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 20 de Febrero de 2006.-

DECRETO NÚMERO: 390

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.M. Nro. 5; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.180), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.M. Nro. 5, por la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.180), destinado al pago del alquiler del equipo de audio con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.- *****

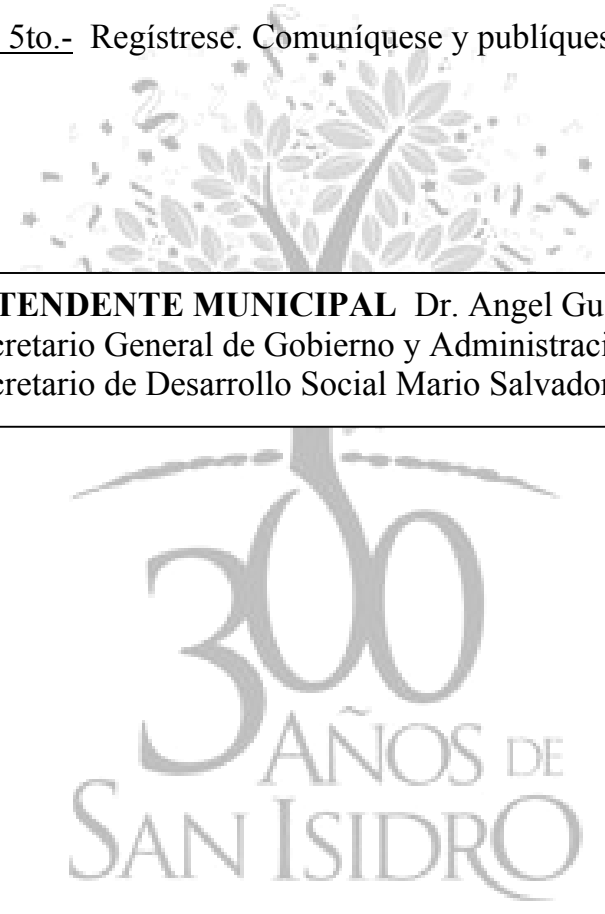
ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.- *****

Ref.: Expte. Nro. 10393-A-2005.-

///

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso</p>

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 20 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **391**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental, referente al cumplimiento del artículo 28° de la Ordenanza nro. 7525; y

Considerando:

QUE vencidos los plazos establecidos en dicho artículo, la Subsecretaría de Inspección General aconseja prorrogar el citado plazo por un período de hasta seis (6) meses, a partir del 1° de enero de 2006;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento este Departamento Ejecutivo compartiendo el criterio sustentado por la Subsecretaría de Inspección General, promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del día 1° de enero *****de 2006, el plazo establecido por el Artículo 28° de la Ordenanza 7525.-

ARTICULO 2do.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo ***** Deliberante.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 20 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **392**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE la Ordenanza General 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto n° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en Capitán Juan de San
***** Martín nro. 1987, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. D, Manz. 093,
Parc. 012 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por hallarse reunidos a
su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General n° 38 y su Decreto
reglamentario n° 2860/92.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Dirección General de Rentas; Subdirección de
***** Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los efectos de los
artículos 3°, párrafos 3° y 6° del Decreto n° 2860/92.-

ARTICULO 3ro.- Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese
***** acta, en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1° y
del estado

////

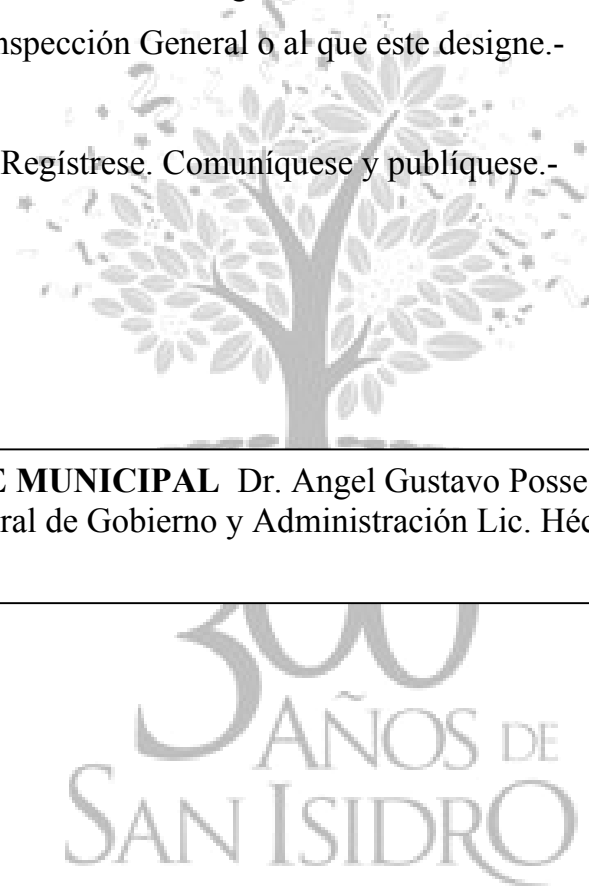
Ref.: Expte. 4094-I-2005.-

////

en que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la Subsecretaría de Inspección General o al que este designe.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 20 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 393

VISTO el informe producido por la Dirección General de Rentas, obrante a fojas 1, y

Considerando:

QUE persisten aumentos en los precios de la mayoría de los bienes y servicios que requiere la Municipalidad de San Isidro para su funcionamiento;

QUE, como consecuencia lógica de ello y dada la necesidad de mantener el equilibrio fiscal, objetivo fundamental de la gestión de este Gobierno Municipal, lo que constituye una herramienta eficaz para desarrollar todos los actos imprescindibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido, resulta del caso disponer un incremento de las Tasas;

QUE, en atención a ello, se deberá efectuar modificaciones sobre los importes fijados en la Ordenanza Impositiva N° 8147, a partir del 1° de Marzo del corriente año;

QUE, haciendo uso de la facultad conferida al Departamento ejecutivo por el artículo 40° de la citada Ordenanza, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase los valores consignados en los Capítulos II - III - V - VIII -
***** IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII y XIX de la Ordenanza Impositiva anual N° 8147, de acuerdo al ANEXO I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- El aumento dispuesto precedentemente, será de aplicación para las
*****Tasas, Patentes y Contribuciones a devengarse, a partir del 1° de Marzo del corriente año.-

//....

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac



Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



ANEXO I

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3º.- Tasas Fijas. Por los servicios a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las tasas que en cada caso se detallan:

a) Por la limpieza de aceras, corte de yuyos y/o malezas, por cada vez y por metro cuadrado o fracción	\$ 2,50
b) Desinfección de terrenos y edificios por metro cuadrado o fracción (hasta 300 m2)	\$ 1,05
Superficie que exceda los 300 m2, por m2 o fracción excedente	\$ 0,55
<i>(En todos los casos se percibirá un mínimo de 40 m2).-</i>	
c) Por la desinfección de vehículos, por cada vez y unidad, conforme a la siguiente clasificación en función a su capacidad:	
Omnibus.....	\$ 14,70
Colectivos o similares de líneas regulares o no, camionetas, pick-ups, rurales, utilitarios y similares destinados al transporte de personas a espectáculos públicos, colegios y otras actividades afines.....	\$ 12,40
Taxímetros o remises.....	\$ 10,15
Coches fúnebres, furgones y ambulancias.....	\$ 12,40
d) Por el transporte, incineración o sacrificio de equinos o vacunos o animales muertos de porte similar.....	\$ 37,25
Por el mismo servicio cuando se trate de ovinos y porcinos.....	\$ 18,60
Caninos y felinos o similares.....	\$ 8,70
e) Por la desratización de casas particulares, baldíos, etc., cada vez que sea solicitada por su propietario, o exigida por intimación de funcionario competente, por m ² o fracción, hasta 300 m2	\$ 1,25
Superficie que exceda los 300 m2, por m2 o fracción.....	\$ 0,65
<i>(En todos los casos se considerará un mínimo de 40 m2)</i>	
f) Por la construcción de cercos de alambre romboidal con postes de madera de 4 x 4, de 1,80 m de alto, embutidos 20 cm. en hormigón, 10 cm. de espesor, cada 2,50 m o fracción, sobre la línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con una puerta de acceso con candado, por cada metro de cerco.....	\$ 55,85
g) Por la construcción de solado transitable sobre acera de dominio particular, contrapiso de cascote empastado, espesor de 10 cm. y alisado de mortero reforzado, de 1,50 metro de ancho, por metro cuadrado de solado.....	\$ 18,60
h) Por el retiro y/o transporte de panales, enjambres o avisperos por cada uno:	
Hasta 30cm de diámetro y ubicados hasta 3 metros de altura.....	\$ 45,10
De 30.01cm hasta 60cm de diámetro y/o ubicados a 3.01 metros hasta 6 metros de altura.....	\$ 90,20
Más de 60.01 cm de diámetro y/o ubicados a una altura superior a 6 metros.....	\$ 135,30

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4º.- Para el pago de esta tasa o para el otorgamiento de Permisos de Localización, se abonarán los montos que al efecto se establezcan tomando como base los m² de superficie económica según la categoría de rubro y ubicación que determina el Capítulo IV en sus anexos I y II de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 5º.- En los casos que las actividades comprendan distintos rubros que se encuadren en categorías diversas y/o se encuentren ubicadas en intersecciones de calles de distinto valor zonal, se tomarán como base imponible los de mayor nivel tributario.-

IMPORTES BASICOS POR M² O FRACCION

Rubro	UBICACIÓN								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I									
II		\$ 0,85			\$ 1,15			\$ 1,50	
III									
IV									
V		\$ 1,25			\$ 3,10			\$ 7,60	
VI									
VII		\$ 1,70			\$ 4,20			\$ 10,40	
VIII		\$ 8,55			\$ 11,55			\$ 15,55	
IX		\$ 0,85			\$ 1,15			\$ 1,50	

ARTICULO 6º.- Fijase las siguientes tasas mínimas generales a abonar por este gravamen:

Categorías: 1, 2, 3, 4 y 5	\$ 223,25
" 6	\$ 642,70
" 7	\$ 2131
" 8	\$ 4961
" 9	\$ 223,25

En aquellos casos que se solicite por vía de excepción, habilitaciones de establecimientos comerciales e industriales que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y en el Código de Edificación, se deberá abonar, en caso de aprobación, el doble de la tasa por habilitación correspondiente.-

ARTICULO 7º.-

- Por transferencia deberá abonarse el 50% de la tasa por habilitación correspondiente.
- Por anexión de rubros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75º de la Ordenanza Fiscal: se percibirá el 50 % de la Tasa por habilitación correspondiente, calculado en base al porcentual de incidencia de dicho rubro sobre la superficie total ya habilitada, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.
- Por ampliación de espacio físico: se percibirá la Tasa por habilitación correspondiente, calculado sobre los m² de superficie a ampliar, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.
- Cuando se trate de anexión de rubro con ampliación del espacio físico tributará solamente lo indicado en el ítem c).-
- Locales transitorios en Paseos de Compras (Shopping): Cuando se solicite habilitación por periodos inferiores a un año, esta tasa se abonará en proporción al período solicitado, considerando como mínima unidad el trimestre, no pudiendo ser el importe resultante inferior a la cuarta parte de la tasa mínima de la categoría correspondiente . Este beneficio podrá ser solicitado una vez por año.-

- f) *Por solicitud de traslado de local en Paseos de compras (Shopping) y/o galerías comerciales, se abonará la tasa establecida de acuerdo a los arts. 5) y 6) precedentes.-*
- g) *Por la reapertura de comercios o industrias dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de cese determinada por el municipio en su resolución de baja, -siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 75° d) de la Ordenanza Fiscal vigente- se abonará el 25% de la tasa por habilitación correspondiente.-*



CAPITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD

ARTICULO 10°.- Tasas Generales: Por la publicidad que trata el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal deberá abonarse por trimestre o fracción y por m² o fracción los derechos que para cada caso se establecen en este capítulo y en su anexo único.

ARTICULO 11°.- Clasificación. Según lo dispone el Código de Publicidad los Carteles se clasifican de la siguiente forma:

- a).-Por su ubicación en Internos, Externos, Sobre Medianera o Muro Divisorio. Los Internos a su vez se dividen en Frontales o Salientes.
- b).-Por sus características en Simple, Iluminado, Luminoso o Animado.
- c).-Por su contenido en Letrero Propio, Aviso de Tercero o Letrero Combinado.

ARTICULO 12°.- La publicidad que trata este Capítulo correspondiente a Carteles, Columnas, Carteleras en Vallas de Obras en Construcción, Afiches, Pantallas de Publicidad y Anuncios Ocasionales se incrementará en:

a) 100 % si se encuentra instalada o colocada en las siguientes arterias:

Paseos de compras (shopping).....	toda
Av. Del Libertador	toda
Ruta Panamericana Acceso Norte	toda
Alvear.....	desde 0 a 300
Belgrano.....	desde 0 a 500
9 de Julio.....	desde 201 a 500
Yrigoyen Hipólito.....	desde 0 a 400
Av. Santa Fe	desde 901 a 2900
Chacabuco.....	desde 101 a 400
Av. Centenario	desde 0 a 400
Acassuso	desde 201 a 400
Rivadavia	desde 201 a 400
Cosme Beccar	desde 201 a 500
Rawson	desde 2001 a 2300
Arenales.....	desde 1801 a 2200
Albarellos	desde 1801 a 2200
Juan Segundo Fernández.....	desde 0 a 300

b) 50 % si se encuentra en:

Juan Segundo Fernández.....	desde 301 al final
Av. Sucre	desde 0 a 300 y 1600 a 1900
Dardo Rocha.....	desde 1500 a 3200
Tomkinson	desde 2901 a 3100
Blanco Encalada	desde 0 a 300 y 1900 a 2799
Yrigoyen Hipólito.....	desde 401 al final
Av. Centenario	desde 401 al final
Av. Santa Fe	desde 0 a 900
Av. Márquez Bernabé	toda
Av. Avelino Rolón.....	toda
Av. Andrés Rolón	toda
Av. Fleming	toda
25 de Mayo	toda
Marín.....	desde 201 a 500

Costa Eduardo	desde 701 a 900 y desde 1701 a 2200
Manzone	desde 801 a 900
Perú	desde 0 a 200
Alvear	desde 301 a 1100
Belgrano.....	desde 501 a 600
Martín y Omar	desde 0 a 600

c) 25 % si se halla instalada en:

Juan B. Justo	desde 0 a 400
Primera Junta.....	desde 0 a 500
José Ingenieros.....	desde 1501 a 2200
Av. Sucre	desde 301 a 1599 y 1901 al final
Blanco Encalada	desde 301 a 1899
Irigoyen Bernardo.....	desde 0 a 2600
Av. Ader	toda
Av. de Mayo	toda
Thames	toda
Fondo de la Legua	toda
Diego Carman.....	toda
Dardo Rocha.....	desde 0 a 1499 y 3201 al final
Vicente F. López	desde 0 a 300
Ladislao Martínez.....	desde 0 a 300
Ituzaingo	desde 101 a 500
Roque Saenz Peña	desde 0 a 500
Scalabrini Ortiz.....	desde 0 a 300
Yatay.....	desde 0 a 200
Paraná	desde 6401 a 7200
Saenz Antonio.....	desde 2001 a 2200
Ayacucho	desde 0 a 100

ARTICULO 13º.- Anuncio ocasional. Cuando se anuncie remate, venta, locación de inmueble o cambio de domicilio o sede, o se trate de carteles en obras en construcción se abonarán los siguientes derechos:

a).- Por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción.....	\$ 12,40
b).- Por cada bandera de venta o remate, por 50 centímetros cuadrados o fracción	\$ 6,20
c).- Por cada cartel en obra en construcción, que exceda la obligatoriedad que exige el Cod. de Edif., por año o fracción y por metro cuadrado o fracción.....	\$ 24,85

ARTICULO 14º.- Afiches, volantes y calcos. La publicidad por medio de afiches, volantes, calcos, muestras u otros objetos de publicidad, abonará:

a).- Volantes o calcos anunciando ofertas respecto al precio de mercaderías o similares:	
Cada 500 o fracción de 1 hoja de 1/4 oficio ó 1/2 oficio.....	\$ 6,20
Cada 500 o fracción de 1 hoja tamaño carta u oficio.....	\$ 7,45
Cada 500 o fracción de 1 hoja, tamaño mayor al oficio	\$ 8,70

Cuando tuvieran 2 hojas, abonarán el doble del valor correspondiente a su tamaño de hoja.

Cuando tuvieran 3 ó 4 hojas, abonarán el triple del valor correspondiente a su tamaño de hoja.

Cuando superen las 4 hojas cualquiera sea el tamaño de las hojas, cada 500 o fracción....\$ 37,25

b).- <i>Por cada día de distribución de muestras u objetos y por distribuidor.....</i>	\$ 9,90
c).- <i>Por cada 100 muestras u objetos de publicidad.....</i>	\$ 16,10

ARTICULO 15°.- Pantallas de publicidad. La publicidad realizada por medio de pantallas publicitarias instaladas en la vía pública o refugios, tributará por metro cuadrado o fracción y por trimestre o fracción, por faz los siguientes derechos:

<i>Anuncio simple</i>	\$ 11,15
<i>Anuncio iluminado</i>	\$ 13,55
<i>Anuncio luminoso</i>	\$ 14,90
<i>Anuncio animado</i>	\$ 16,10

ARTICULO 16°.- Carteleras en vallas de obras en construcción. Cuando la publicidad se realice mediante un elemento diseñado para la fijación o colocación de afiches u otro tipo de anuncio en vallado de obra en construcción, tributará por metro cuadrado o fracción y por trimestre o fracción por faz:

<i>Anuncio simple.....</i>	\$ 7,70
<i>Anuncio iluminado o luminoso</i>	\$ 9,90

ARTICULO 17°.- Publicidad en vehículos comerciales de carga

Por la publicidad realizada en vehículos comerciales de carga o reparto, en el exterior de los mismos:

<i>Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción.....</i>	\$ 9,90
---	---------

ARTICULO 18°.- Publicidad en vehículos de pasajeros.

Por los anuncios colocados y/o pintados en el exterior o interior de vehículos de pasajeros que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del partido:

<i>Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción.....</i>	\$ 12,40
---	----------

ARTICULO 19°.- Anuncios instalados en el interior de estadios, clubes, campos deportivos y salas de espectáculos para ser vistos exclusivamente por el público asistente:

Por cada uno por trimestre o fracción, por m² o fracción:

<i>Anuncio simple</i>	\$ 4,95
<i>Anuncio iluminado</i>	\$ 6,20
<i>Anuncio luminoso</i>	\$ 7,45
<i>Anuncio animado</i>	\$ 8,70

ARTICULO 20°.- A los fines establecidos en el artículo 94° de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del depósito en garantía que por vía reglamentaria el D.E. puede establecer a los fines de garantizar el cobro de las tasas futuras, fijase el valor de la inscripción anual en el registro de publicidad en..... \$ 12.400

**DERECHOS POR PUBLICIDAD
ANEXO UNICO DEL CAPITULO V**

TASAS GENERALES: Importes a abonar, Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva Anual y Capítulo V de la Ordenanza Fiscal (por trimestre o fracción, por m² o fracción):

TIPO	UBIC.	CLASIFICACION / CONTENIDO	Letrero Propio	Letrero Combinado	Aviso de tercero
		FRONTAL			
Cartel Interno		Simple	\$ 3,70	\$ 4,35	\$ 4,95
		Iluminado	\$ 6,20	\$ 6,80	\$ 8,70
		Luminoso	\$ 8,70	\$ 8,70	\$ 9,90
		Animado	\$ 12,40	\$ 13,55	\$ 14,90
		SALIENTE			
Cartel interno		Simple, por faz	\$ 4,35	\$ 4,95	\$ 6,20
		Iluminado, por faz	\$ 7,45	\$ 8,70	\$ 9,90
		Luminoso, por faz	\$ 9,30	\$ 9,90	\$ 11,15
		Animado , por faz	\$ 13,55	\$ 14,90	\$ 16,10
Los carteles internos sobre columnas o soporte propio, tributarán como INTERNOS SALIENTES					
Cartel externo		Simple, por faz	\$ 4,95	\$ 6,20	\$ 7,45
		Iluminado, por faz	\$ 8,70	\$ 9,90	\$ 11,15
		Luminoso, por faz	\$ 9,90	\$ 11,15	\$ 12,40
		Animado , por faz	\$ 14,90	\$ 16,10	\$ 17,35
Cartel Sobre Medianera		Simple	\$ 4,95	\$ 6,20	\$ 7,45
		Iluminado	\$ 8,70	\$ 9,90	\$ 11,15
		Luminoso	\$ 11,15	\$ 12,40	\$ 13,55
		Animado	\$ 13,55	\$ 14,90	\$ 16,10
Cartel Sobre Azotea		Simple	\$ 8,70	\$ 9,90	\$ 11,15
		Iluminado	\$ 11,15	\$ 12,40	\$ 13,55
		Luminoso	\$ 12,40	\$ 13,55	\$ 15,10
		Animado	\$ 14,90	\$ 16,10	\$ 17,35
Columnas de grandes dimensiones – art. 12 inc. 2 - CÓD. PUB.					
Columna		Simple, por faz	\$ 12,40	\$ 13,55	\$ 14,90
		Iluminado, por faz	\$ 14,90	\$ 16,10	\$ 17,35
		Luminoso, por faz	\$ 17,35	\$ 18,60	\$ 19,85
		Animado, por faz	\$ 19,85	\$ 21,10	\$ 22,30

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 23°.- Por los servicios administrativos detallados a continuación, el solicitante o beneficiario abonará los siguientes derechos:

A).- TRAMITES EN GENERAL:

- | | |
|--|-----------|
| 1).- Por cada presentación de iniciación de expedientes agregados por el responsable o respuestas por la Municipalidad y su caratulación..... | \$ 6,20 |
| Por cada foja subsiguiente..... | \$ 0,70 |
| 2).- Por cada presentación a la que se deba agregar un expediente paralizado o archivado, sin perjuicio de la reposición de foja a que hubiere lugar posteriormente; y por cada presentación que se deba agregar a un expediente en trámite..... | \$ 6,80 |
| Por cada foja subsiguiente..... | \$ 0,70 |
| Por cada foja que se desglose para su entrega al interesado.. | \$ 1,25 |
| Por cada foja certificada..... | \$ 3,10 |
| Por cada copia simple de plano que se desglosa a pedido del interesado | \$ 12,40 |
| 3).- Por la reposición de sellado en cada foja o actuación producida de oficio o a pedido de parte | \$ 1,25 |
| 4).- Por consulta escrita de carácter especial referente a: la aplicación del Código de Edificación, de normas urbanísticas en general, consulta para la habilitación de comercios e industrias y consulta para la instalación de publicidad: | |
| a).- Consulta sobre la interpretación del Código de Ordenamiento Urbano | \$ 17,35 |
| b).-Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad y uso u ocupación de espacio público por no estar contempladas en las normas vigentes o ser materia de interpretación y/o consulta sobre la factibilidad de urbanizaciones o proyectos especiales a desarrollar en predios de superficie igual o mayor a 5000 m2 o cuando el área total del edificio a construir sea igual o mayor a 2500m2 (sup. cub. más sup. semicub).. | \$ 103,75 |
| 5).- Por cada solicitud de plazo para construcción de cercos o veredas y/o higienización de predio..... | \$ 17,35 |
| 6).- Por cada presentación de oficios judiciales con excepción de los librados en causas penales o laborales..... | \$ 8,70 |
| 7).- Por cada duplicado de tarjeta control de presentación y/o agregación de trámite | \$ 1,70 |
| 8).- Por cada trámite de inscripción de sustancias alimenticias y otros productos para su aprobación, por expediente..... | \$ 86,85 |
| 9).- Por cada puesto ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos compras (shoppings) o similares, por mes o fracción por cada uno.. | \$ 62,05 |

- 10).- Por cada puesto que comercialice artículos de pirotecnia, ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos de compras (shoppings), playas de estacionamiento, video club o similares, por bimestre o fracción por cada uno..... \$
 4400
- 11).- Por toda solicitud no contemplada en los apartados anteriores.....
 \$ 6,20
- 12).- Por solicitud de estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

 \$ 103,75

En aquellos casos en que la incomparecencia del contribuyente a una primera citación para ser notificado de resoluciones recaídas en cuestiones de las que sea parte, originen nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, los gastos que éstas ocasionaren, serán abonados por el responsable.

También se aplicará este apartado al caso de las intimaciones de pago a contribuyentes morosos.

B).- CERTIFICACIONES:

- 1).- Por cada certificado de:
- a).- Inscripción en el Registro de Abastecedores de sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo)..... \$ 30,45
 - b).- Renovación de inscripción en el Registro de Abastecedores de Sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo)..... \$ 30,45
 - c).- Duplicado de Libreta \$ 16,95
 - d).- Factibilidad para la construcción e instalación de comercios o industrias \$ 17,35
 - e).- Libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, por cada lote:
 - 1).- Trámite normal \$ 17,35
 - 2).- Adicional por trámite urgente (dentro de las 96 hs.) sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.438/68 (Art. 3°) \$ 33,30
 Validez del sellado, hasta ochenta (80) días desde su Entrega al peticionante.-
 - f).- Por certificado de nomenclatura y numeración de calles.... \$ 8,70
 - g).- Original certificado final de obra (incluye la reposición de fojas correspondiente) \$ 14,90
 - h).- Duplicado de Certificado Final de Obra o habilitación \$ 17,35
 - i).- Duplicado de Certificado Final de Obras complementarias \$ 17,35
 - j).- Concesión o propiedad de bóvedas o criptas o sepulturas \$ 17,35
 - k).- Por cada Certificado de Inscripción en el Registro de Cuidadores de Cementerios..... \$ 17,35
 - l).- Por cada copia certificada de plano microfilmado..... \$ 17,35
 Por cada copia de plano heliográfica o similar..... \$ 12,40
 - m).- Por la solicitud de baja de moto..... \$ 7,45
 - n).- Solicitud de autorización para la instalación de farolas, por c/u \$ 33,30
 - ñ).- Por cada duplicado de tarjeta de desinfección..... \$ 3,70
 - o).- Por cualquier otra certificación, a pedido de parte interesada no contemplada en los apartados anteriores, por foja \$ 17,35
 - p).- Por certificado de inspección final de instalación eléctrica o electromecánica
 \$ 37,25

C).- LICITACIONES:

Por cada Pliego de Bases y Condiciones, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.



D).- PUBLICACIONES:

1).- Por cada ejemplar del Código Contravencional y Procesal Contravencional	\$ 21,10
2).- Por cada ejemplar del Digesto Municipal.....	\$ 27,30
3).- Por cada ejemplar del Código de Edificación	\$ 61,50
4).- Por cada ejemplar del Código de Publicidad	\$ 33,50
5).- Por cada ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano (incluye las modificaciones que pudieren producirse durante el ejercicio fiscal en que se hubiere adquirido)	\$ 51,25
6).- Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal	\$ 21,10
7).- Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva	\$ 21,10
8).- Apéndice modificatorio del Código de Ordenamiento Urbano o de Edificación	\$ 17,35
9).- Boletín Oficial Municipal:	
a).- Por cada edición quincenal, el número.....	\$ 2,50
b).- Por cada número de edición especial.....	\$ 3,70
c).- Por suscripción anual (comprende 30 ejemplares y cuatro ediciones especiales)	\$ 86,85
10).- Planos:	
a).- Zonificación.....	\$ 14,90
b).- Plano Catastral y/o base.....	\$ 14,90
11).- Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés particular, por oficio	\$ 0,85
12).- Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés general, por oficio	\$ 0,85
13).- Por cada publicación, planos o códigos en disco compacto – C. D.-	\$ 18,60
14).- Por cada separata o tomo del Código de Edificación o de Normas Edilicias o Urbanísticas en general.....	\$30,75

E).- SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL:

1).- Por el registro y/o anulación de planos de modificación de estado parcelario, por m ² de superficie útil	\$ 0,10
2).- Por registro y/o anulación de planos de subdivisión en propiedad horizontal por metro cuadrado de superficie cubierta, muros y tubos y 50% de superficie semicubierta	\$ 0,17
3).- Por registro de planos que modifican el estado parcelario, presentados ante el Municipio en un plazo superior a los 2 (dos) años de aprobado por la Dirección de Geodesia y/o el Dpto. de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, además de los derechos que se abonan según lo dispuesto en el inciso E) puntos 1 y 2 precedentes:	
Por mensura	\$ 18,60
Por P.H.....	\$ 37,25
4).- Por registro de planos, desglose y/o englobamiento de cuentas corrientes, por metro cuadrado de superficie total del terreno	\$ 0,09
5).- Por cada pedido de línea municipal, siempre que no medie construcción, se abonará un básico de	\$ 17,35
y por cada metro lineal	\$ 1,70
6).- Por inspección técnica de fincas, a pedido de parte, por cada una	\$ 37,25
7).- Por consulta de planchetas con cédula parcelaria, por manzana	\$ 12,40
8).- Por cada fotocopia certificada de planos de modificación de estado parcelario o subdivisión en propiedad horizontal	\$ 37,25
9).- Por fijación cotas nivel de veredas siempre que no medie construcción:	
Se abonará un básico de.....	\$ 25,95

Y por cada punto de nivel necesario

\$ 1,70



- 10).- Por cada legajo o formulario para construcción..... \$ 33,30
- 11).- Por inspección técnica de unidades funcionales y/o complementarias en Propiedad Horizontal, para certificación de cocheras y/o bauleras según lo dispuesto en la Ley 10707\$ 62,00
- 12).- Cuando para determinar la distancia entre farmacias para ser presentado ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sea necesario realizar la medición en el lugar \$ 24,85
- 13).- Por expedición de certificado de registro o anulación de planos de mensura que originen modificaciones parcelarias \$ 37,25
- 14).- Por expedición de certificado de pedido de levantamiento de restricciones en planos de mensura \$ 37,25
- 15).- Por certificación catastral para construcción, ampliación, modificación o demolición, por metro cuadrado de superficie de terreno según el siguiente detalle:

Parcela (m ²)	Coefficiente	Sellado
Hasta 300	1.000	\$ 18,05
301 a 400	0.930	\$ 20,30
401 a 500	0.820	\$ 24,85
501 a 600	0.740	\$ 25,95
601 a 700	0.680	\$ 27,10
701 a 800	0.630	\$ 29,35
801 a 900	0.590	\$ 30,45
901 a 1.000	0.560	\$ 32,70
1.001 a 2.000	0.450	\$ 40,60
2.001 a 3.000	0.350	\$ 55,25
3.001 a 4.000	0.290	\$ 64,30
4.001 a 5.000	0.260	\$ 74,45
5.001 a 6.000	0.230	\$ 77,80
6.001 a 8.000	0.210	\$ 91,35
8.001 a 10.000	0.180	\$ 100,35
10.001 a 15.000	0.150	\$ 115,05
15.001 a 20.000	0.130	\$ 142,10
20.001 a 30.000	0.110	\$ 169,15
30.001 a 40.000	0.090	\$ 197,35
40.001 a 50.000	0.080	\$ 225,50
50.001 a 60.000	0.070	\$ 240,20
60.001 a 80.000	0.065	\$ 285,30
80.001 a 100.000	0.060	\$ 338,25
100.001 a 200.000	0.040	\$ 374,25
200.001 a 300.000	0.035	\$ 545,75
300.001 a 400.000	0.030	\$ 657,35
400.001 a 500.000	0.025	\$ 705,85
500.001 a 1.000.000	0.020	\$ 938,10
Más de 1.000.000	0.017	\$ 1061

- a).- En caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Básico por superficie de terreno por sumatoria de los porcentuales de dominio correspondientes a las unidades funcionales y/o complementarias que se modifican.
- b).- Cuando se trate de fracciones cuya superficie por su magnitud no mantenga relación lógica con la construcción prevista, el Departamento Ejecutivo podrá fijar el tributo correspondiente considerando la superficie de la planta baja del edificio más las circulaciones de acceso.-

16).- Por cada duplicado de título de propiedad de bóvedas, criptas o sepulturas	\$ 176,10
17).- Por permiso para colocar monumentos en los Cementerios por cuenta de particulares	\$ 17,35

F).- TRANSITO Y TRANSPORTE:

1).- Por pedido de nuevo servicio de transporte colectivo de pasajeros (modificación de recorrido o su ampliación, cambio de cabecera, etc.).....	\$ 105,45
2).- Por solicitud de transferencia de taxímetros de:	
a) Parada Martínez, Acassuso y San Isidro, por unidad	\$ 785,90
b) Parada Villa Adelina, Boulogne y Beccar, por unidad.....	\$ 614,50
c) Restantes paradas, por unidad	\$ 527,70
3).- Por habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, por unidad	\$ 49,65
4).- Por habilitación de vehículos denominados taxi-flet o análogos	\$ 49,65
5).-Habilitación de vehículos de transporte escolar.....	\$ 49,65
6).- Por habilitación de vehículos denominados taxímetros, autos al instante, remises y vehículos de academias de Conductores.....	\$ 49,65
7).- Remises ya habilitados. Derecho a traslado de agencias.	\$ 24,85
8).- Por cada inspección técnica efectuada en vehículos que realizan servicios como transporte escolar, fletes, automóviles de alquiler con taxímetro, remises y vehículos afectados a academias de conductores.....	\$ 19,00
9).- Por cada tarjeta verde de estacionamiento - "Ordenanza n° 5330" (duración 2 horas).....	\$ 0,85
10).- Por cada tarjeta verde de estacionamiento (preferencial duración 1 hora)	\$ 0,85
11).- Por cada tarjeta de estadía (duración 1 día).....	\$ 7,45
12).- Por cada tarjeta de estacionamiento para médicos:	
a) Expedición y/o renovación	\$ 18,60
13).- Por derecho de trámite para obtener la licencia de conductor original:	
a).- Con validez de 5 años o más.....	\$ 79,00
b).- Con validez de 3 años.....	\$ 61,00
c).- Con validez de 2 años.....	\$ 49,00
d).- Con validez de 1 año.....	\$ 38,00

Por derecho de trámite para obtener la renovación por vencimiento de la licencia de conductor:

a).- Con validez de 5 años o más.....	\$ 61,00
b).- Con validez de 3 años.....	\$ 49,00
c).- Con validez de 2 años.....	\$ 38,00
d).- Con validez de 1 año.....	\$ 23,00

Por derecho de trámite para obtener la renovación de la licencia de conductor por modificación de datos, cambio de domicilio, ampliación de categorías, etc.:

a) Entre 4 y 5 años.....	\$ 49,00
b) Entre 3 y 4 años.....	\$ 44,00
c) Entre 2 y 3 años.....	\$ 38,00
d) Entre 1 y 2 años.....	\$ 27,00
e) Hasta 1 año.....	\$ 17,00

- 14).- *Por derecho de trámite para obtener el duplicado de la licencia de conductor:*
Por extravío o deterioro..... \$ 23,00
- 15).- *Por reiteración de cédula de notificación por incomparecencia del convocado y/o por cada certificado de legalidad a pedido de un titular de licencia de conductor para ser presentado ante otro Municipio y/o autoridad que lo solicite.....* \$ 17,00

G).- VARIOS:

- 1).- *Por el permiso de instalación de columnas nuevas de publicidad en la vía pública y en terreno particular (sin perjuicio del derecho de publicidad correspondiente).....* \$ 248,05
- 2).- *Por la regularización de columnas ya instaladas (sin perjuicio del derecho de publicidad correspondiente).....* \$ 558,15
- 3).- *Por cada libro de inspecciones.....* \$ 13,55
- 4).- *Por cada elemento con símbolos del Municipio (escudos, platos, bandejas, ceniceros, etc.).....* \$ 10,55
- 5).- *Símbolo autoadhesivo (escudo Municipio).....* \$ 4,00



CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 24º.- Los derechos por estudios técnicos y aprobación de planos, permisos de construcción, inspección final y habilitación de construcciones, modificaciones o ampliaciones de edificios, bóvedas, piletas de natación, etc., se determinarán tomando como base imponible el valor de la obra calculado de acuerdo a los m² de superficie cubierta y semicubierta según el destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala de valores.

Destino

1.	VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
1.1.	Hasta 70 m ²	m ²	\$ 434
1.2.	Desde 71 m ² hasta 200 m ² 558	m ²	\$
1.3.	Más de 200 m ² 682	m ²	\$
2.	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		
2.1.	Hasta planta baja y tres pisos..... 558	m ²	\$
2.2.	Mayor de planta baja y tres pisos.....	m ²	\$ 496
3.	COMERCIO		
3.1.	Oficinas y/o consultorios.....	m ²	\$ 496
3.2.	Locales de comercio..... 496	m ²	\$
3.3.	Paseos de compras de alta complejidad (incluye infraestructura de servicios	m ²	\$ 868
4.	INDUSTRIA		
4.1.	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos en chapas, sobreestructuras metálicas livianas y paredes de cierre.....	m ²	\$ 496
4.2.	Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes.....	m ²	\$ 496
4.3.	OBRAS ESPECIALES		
4.4.	Edificios para cochera..... 434	m ²	\$
4.5.	Estaciones de servicio..... 496	m ²	\$
4.6.	Gimnasios, vestuarios.....	m ²	\$ 434
4.7.	Iglesias.....	m ²	\$ 372
4.8.	Hoteles..... 620	m ²	\$
4.9.	Salud (sanatorios, clínicas, hospitales).....	m ²	\$ 868
4.10.	Confiterías, restaurantes, parrillas..... 558	m ²	\$
4.11.	Bancos.....	m ²	\$ 868
4.12.	Teatros, cines.....	m ²	\$ 868
4.13.	Educación (escuelas, academias).....	m ²	\$ 620
4.14.	Studs.....	m ²	\$ 372
4.15.	Bóvedas sin subsuelo.....	m ²	\$ 496
4.16.	Bóvedas con subsuelo.....	m ²	\$ 496
4.17.	Cuerpos salientes de la línea municipal.....	m ²	\$ 1.240
4.18.	Canchas de tenis.....	c/u	\$ 24.805
4.19.	Piletas de natación.....	m ²	\$ 372
4.20.	Canchas de Paddle descubierta.....	c/u	\$ 17.363
4.21.	Canchas de Squash.....	c/u	\$ 34.727

- 4.22. Canchas de Paddle cubierta con estructura metálica con cerramiento lateral..... c/u \$ 37.207
- 4.23. Canchas de Paddle cubierta con estructura de hormigón armado y cerramiento lateral c/u \$ 43.409



4.24.	Canchas de fútbol "5" o similar descubierta	c/ \$
	u 24.805	
4.25.	Canchas de paddle y canchas de fútbol "5" cubierta con estructura metálica sin cerramiento lateral	c/u \$ 31.006
4.26.	Estructuras para el sostén de antenas de telecomunicaciones, radio y televisión y sus instalaciones complementarias según valuación a determinar, conforme el art. 112 ° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.	

Cuando se trate de construcciones o instalaciones a las que corresponda tributar sobre valuaciones y que por su índole especial no pueden ser determinadas conforme a lo previsto en este artículo, el gravamen se establecerá de acuerdo al valor estimado a tal fin por los Organismos Técnicos competentes, que podrán exigir como antecedente de la valuación a practicar, la presentación por los interesados de un presupuesto detallado de la obra e instalaciones a realizar, con carácter de Declaración Jurada.

Para cualquier otra obra no especificada precedentemente, se tomará como base el monto de obra indicado en el Contrato Profesional respectivo.

Determinación de Derechos

A).- Construcción

- 1).- *Obra nueva, ampliación o modificaciones internas: 1,5% del monto de la obra, por el estudio y aprobación de planos, permisos de construcción e inspección y habilitación final.*
- 2).- *Modificación de proyecto original sin incremento de superficie: 0,5% del monto de la obra (actualizado al momento de la presentación), por estudio de planos.*
- 3).- *Modificación de proyecto original con incremento de superficies: 0,5% del monto de la obra correspondiente al proyecto original por estudio de planos y 1,5% del monto de la obra de la superficie incrementada (ambos actualizados al momento de la presentación).*
- 4).- *Incremento de superficie sin modificación del proyecto original : 1,5 % del monto de la obra de la superficie incrementada (actualizada al momento de la presentación).*
- 5).- *Para las obras que requieran para su aprobación, la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) y la posterior emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.): 0,50% del valor de la obra.-*

B).- Instalaciones complementarias:

- 1).- *Por estudio técnico, aprobación de planos, permiso de instalación e inspección final 1.5% del valor de las instalaciones.-*

C).- Demolición:

- 1).- *Por permiso de demolición de superficie cubierta o semicubierta construida: \$ 2,46 por metro cuadrado.*
- 2).- *Por permiso de demolición o desmantelamiento de construcciones descubiertas (canchas, playas de estacionamiento, etc.): \$ 1,23 por metro cuadrado.*

CAPITULO X

DERECHOS POR USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 25°.- Por los derechos que se establecen en el Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los importes que a continuación se expresan de acuerdo a las zonas que se delimitan:

-ZONA I - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Martínez hasta el límite con Vicente López (calle Paraná):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 0,43

-ZONA II - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Beccar - hasta el límite con San Fernando (calle Uruguay):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 0,13



CAPITULO XI

DERECHOS POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 26º.- Fíjase las sumas a abonar por estos derechos en los siguientes montos, por año o fracción:

a).- Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por m ³ y por año.....	\$ 3,55
b).- Por ocupación del espacio aéreo y/o superficie por empresas de servicios:	
1).- Con cables: por metro lineal, por año.....	\$ 0,65
2).- Con postes: por unidad, por año	\$ 33,25
3).- Con cabinas telefónicas cerradas, por unidad, por año	\$ 332,75
4).- Con cabinas telefónicas abiertas, por unidad, por año	\$ 266,20
5).- Con teléfonos públicos y/o semipúblicos que avancen sobre vereda fijos y/o móviles, por unidad, por año	\$ 66,55
c).- Por ocupación del subsuelo por empresas de servicios:	
1).- Con cables: por metro lineal, por año..... Y con cable, con independencia de las cañerías que pudieren ser comunes a varios conductores.	\$ 0,12
2).- Con cámaras: por m ³ , por año	\$ 1,30
3).- Con cañerías: por metro lineal, por año.....	\$ 0,12
d).- Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o empresas no comprendidos en los apartados b) y c):	
1).- Superficie, por m ² , por día.....	\$ 0,85
2).- Subsuelo o sótano, por m ² , por año.....	\$ 9,30
3).- Espacio aéreo, por m ³ , por año.....	\$ 18,55
4).- Tanques, por m ³ , por año.....	\$ 9,25
5).- Bombas, por unidad, por año.....	\$ 14,85
6).- Marquesinas y toldos, por m ² , por año.....	\$ 34,55
e).- La ocupación o uso de la superficie con:	
1).- Puestos para la venta de flores o diarios y revistas, por m ² o fracción, ocupados por mercaderías y/o instalaciones por año.....	\$ 281,90
2).- Mesas y/o sillas en la vía pública (aceras) sombrillas para-sol de hasta 1,50 m ² de diámetro; bancos o columpios y farolas, abonarán los siguientes importes según la categoría de ubicación determinada en el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal (Anexo I), por año o fracción:	

Categorías de Ubicación								
Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8
<i>Cada mesa con hasta 4 sillas o asientos con o sin sombrilla</i>	\$59,2	\$117,3	\$187,5	\$281,9	\$300	\$365,4	\$431,9	\$486,4
<i>Por cada banco o columpio con sombrilla (cada 1,5 m de diámetro o fracción) y por cada banco o columpio sin sombrilla</i>	\$29	\$59,2	\$93,1	\$117,3	\$1148,8	\$187,5	\$205,7	\$280,7
<i>Por cada silla adicional</i>	\$14,5	\$22,9	\$35	\$44,7	\$59,2	\$68,9	\$84,7	\$96,8
<i>Cada farola</i>	\$7,2	\$14,5	\$22,3	\$30,2	\$35,6	\$43,5	\$52	\$59,2
<i>Otros no previstos con fines comerciales, por m², por año o fracción</i>	\$29	\$59,2	\$93,1	\$118,5	\$148,8	\$187,5	\$205,7	\$280,7

- f).- *Ferias artesanales ubicadas en plazas o lugares públicos, por puesto y por trimestre adelantado.....* \$ 27,8
g) *Volquetes (ord. 7707) por cada unidad por día o fracción ..* \$ 9,25

Se hallan comprendidos en este artículo los elementos que sirvan de soporte a conductores y los conductores pertenecientes a empresas de servicios públicos, cuya actividad específica se encuentra exenta, cuando aquéllos se destinen a otros fines.-

CAPITULO XII

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 27º.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen, sobre el precio básico de cada entrada, en el importe equivalente a:

- a).- 5 % de su precio: para los espectáculos deportivos con apuestas por parte de los espectadores;
- b).- 5 % de su precio: para los espectáculos deportivos sin apuesta y los espectáculos sociales y culturales;
- c).- 5 % de su precio: para las reuniones danzantes con exclusión de las realizadas en locales habilitados para tal fin y kermeses;
- d).- 5 % de su precio: para los parques de diversiones o similares;



CAPITULO XIII

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

ARTICULO 28°.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen en los siguientes importes, por año o fracción:

CATEGORIAS DE ACUERDO A CILINDRADA

Motocicletas con o sin sidecar y motonetas

Modelo Año	Hasta 100 cc \$	101 a 150 cc \$	151 a 300 cc \$	301 a 500 cc \$	501 a 750 cc \$	Más de 750 cc \$
2006	79,85	162,10	239,55	319,40	452,50	532,40
2005	71,35	159,70	226,55	292,80	399,30	519,05
2004	68,95	133,10	212,95	239,55	359,35	465,85
2003	48,40	114,95	175,45	233,50	319,40	399,30
2002	33,85	83,45	124,60	165,75	233,50	365,40
2001	24,20	58,05	88,30	117,35	166,95	261,35
2000	21,75	45,95	71,35	95,55	134,30	208,10
1999	20,55	42,35	64,10	87,10	123,40	191,15
1998	19,35	39,90	58,05	77,40	112,50	175,45
1997	18,15	33,85	53,20	71,35	100,40	157,30
1996	16,90	32,65	48,40	66,55	94,35	146,40
1995	15,70	30,25	44,75	60,50	85,90	134,30
1994	13,30	27,80	41,10	54,45	78,65	121
1993	11,45	22,95	36,30	48,40	71,35	110,10
1992	10,25	20,55	32,65	44,75	62,90	99,20
1991	9,05	19,35	29	39,90	56,85	87,10
1990 y ant	7,85	13,30	19,35	32,65	45,95	66,55

Bicicletas motorizadas: Cualquiera sea el modelo: \$ 13,30

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 29°.- Fíjase las sumas a abonar por este gravamen, en los siguientes importes:

Tasas fijas (sin considerar el número de animales) correspondientes a marcas y señales

Concepto	Marcas		Señales
	Bovinos-Equinos	Porcinos	Ovinos
Inscripción de boletos de marcas y señales....	\$ 19,75	\$ 16,95	\$ 16,95
Inscripción de transferencias de marcas y señales.....	\$ 16,95	\$ 12,40	\$ 12,40
Toma de razón de duplicado de marcas y señales.....	\$ 16,95	\$ 12,40	\$ 12,40
Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales.....	\$ 12,40	\$ 12,40	\$ 12,40
Inscripción de marcas y señales renovadas....	\$ 19,75	\$ 16,95	\$ 16,95
Correspondiente a formularios o duplicados de certificado, guías o permisos:			
Formularios de certificados de guías o permisos.....	\$ 3,10		
Duplicado de certificados de guías.....	\$ 16,95		



CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 30°.- Fíjase los Derechos de Concesión de Sepulturas:

Por cinco (5) años \$ 185

ARTICULO 31°.- Fíjase los Derechos de Concesión y/o Renovación de nichos para ataúdes en los siguientes importes:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE AÑOS				
	1*	5	10	15	20
FILA 1	86	434	620	930	1116
FILA 2 y 3	112	558	868	1302	1488
FILA 4	75	372	496	744	930
FILA 5	62	310	434	620	744

*Cuando se indica el valor por un año, se refiere solamente a renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados.
Los importes resultantes se podrán abonar en hasta diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés ni accesorio alguno.-

ARTICULO 32°.- Fíjase los Derechos de Concesión y/o renovación de nichos para urna de restos y/o cenizas en los siguientes importes:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	CANTIDAD DE AÑOS				
	1*	5	10	15	20
FILA 1	55	216	310	464	558
FILA 2 y 3	75	279	434	651	744
FILA 4	46	186	248	372	464
FILA 5 y 6	37	155	216	310	372

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	CANTIDAD DE AÑOS		
	1*	5	10
FILA 1-2 y 3	46	186	280
FILA 4	55	216	325
FILA 5-6 y 7	75	279	417
FILA 8 y 9	37	155	231

*Cuando se indica el valor por un año, se refiere solamente a renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados.

Los importes resultantes se podrán abonar en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, ni accesorio alguno.

ARTICULO 33°. - Fijase los derechos de bóvedas en los siguientes importes:

a).- *En concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para la Construcción de Bóvedas" por cincuenta (50) años, por metro cuadrado \$* 868

El importe resultante se podrá abonar en hasta diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés ni accesorio alguno.-

b).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada bóveda, por metro cuadrado:*

<i>Por 1 año.....</i>	<i>\$ 16,50</i>
<i>Por 5 años.....</i>	<i>\$ 13,50 (Por cada año)</i>
<i>Por 10 años.....</i>	<i>\$ 10,50 (Por cada año)</i>

El importe resultante se podrá abonar en hasta diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés ni accesorio alguno.-

ARTICULO 34°.- Transferencias: Fijase el derecho que deberá ingresarse para acceder a las solicitudes de transferencias onerosas de bóvedas en la suma equivalente al 50 % del valor establecido en concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para la construcción de bóvedas". Toda transferencia deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Por derecho de transferencia de sepulturas a perpetuidad se abonará el 50 % del valor por m² fijado para la concesión de terrenos para bóvedas; quedan excluidas las transferencias por sucesión o testamento.

El importe resultante se podrá abonar en hasta diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés ni accesorio alguno.-

ARTICULO 35°.- *Fijase el derecho de introducción al Partido de servicios atendidos por Compañías de Sepelios establecidas fuera de la jurisdicción de San Isidro, en.....* \$ 248

ARTICULO 36°.- *Fijase los derechos que deberán satisfacerse por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, reducción y traslados, en.....* \$ 16

Quando el último domicilio del fallecido hubiera sido fuera del Partido, corresponderá abonar por única vez, además del derecho determinado por este Capítulo tomando en cuenta el período de concesión, un importe equivalente a los primeros 5 (cinco) años del concepto en el que fuera inhumado.

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 37°.- Se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan, según las siguientes circunstancias:

- A).- 1. Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social:
- 1.1. Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios,
 - 1.2. Para el resto, se facturará con los valores fijados por el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
2. Prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura:
- 2.1. Pacientes sin cobertura, residentes en el Partido: la atención y las prácticas médicas serán brindadas sin cargo.-
 - 2.2. Pacientes sin cobertura no residentes en el Partido: se facturará el 100 % de las prestaciones brindadas, con cargo a dichos pacientes. La facturación se efectuará en un todo de acuerdo con el Nomenclador Municipal, que como Anexo I forma parte del presente Capítulo.
En los casos no contemplados por el mencionado Nomenclador, se aplicará el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
3. Pacientes atendidos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional:
Se facturará el 100 % de las prácticas al empleador a los valores fijados por el Nomenclador Municipal.
4. Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer excepciones al anterior encuadramiento a pacientes, basadas en consideraciones de orden social y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor, y sin que las mismas puedan alcanzar el carácter de permanente y/o generales y en tanto no signifique la creación de otras categorías de pacientes no contempladas en el presente artículo.-

B).- Examen anual para el Certificado de Salud, incluyendo estudios de laboratorio, examen clínico, abreugrafía obligatoria (sin entrega de libreta).....	\$ 34
Entrega de libreta sanitaria solamente (sin examen médico).....	\$ 17
C).- Examen para Certificado de Salud para registro de conductor.....	Valores según Ley 18.912
D).- Escuela de Sordomudos (ERIPLA).....	Sin cargo
E).- Por los servicios que se presten en las Guarderías Municipales se cobrará la siguiente tasa: Niños de 45 días a 6 años, por mes.....	\$ 11,50
F).- Por el otorgamiento de la chapa identificatoria de un animal canino (Registro de Animales Domésticos)	\$ 17
G).- Vacunación antirrábica, previo cumplimiento del inciso f), en su caso	Sin cargo
H).- Por la internación para su observación de animales de sangre caliente (perros, gatos, etc.), por cada diez días o fracción	\$ 22,50
I).- Por la guarda de animales perdidos, abandonados o secuestrados por la Municipalidad, por infringir disposiciones relativas a seguridad e higiene, por cada 48 horas o fracción.....	\$ 11,50

J).- 1) Castración de felinos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal.....	\$ 90
2) Castración de caninos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal.....	\$ 113
Cuando los dueños de los animales sean residentes del Partido, los servicios mencionados en los apartados 1) y 2) precedentes, serán SIN CARGO.-	
K).- Movilización y transporte de caninos y felinos, por cada vez.....	\$ 11,50
L).- Por el ingreso de ambulancias privadas o de Obras Sociales sin convenio con este Municipio, descenso de pacientes, tránsito y/o estacionamiento dentro de los Centros de Salud municipales, por cada unidad	\$ 170

Exceptúase de las prescripciones de los incisos F) a K) anteriores, a los responsables guardianes de caninos y felinos cuya indigencia se acredite mediante la respectiva encuesta socio-económica y a todos aquéllos, comprendidos en campañas nacionales y/o provinciales y/o municipales.- En tales supuestos las prestaciones se efectuarán sin cargo.

En los supuestos de conflictos derivados de la aplicación de las categorías 1) y 2) del inciso A) , el Director del establecimiento elevará informe a la Secretaría de Salud Pública para su resolución.

VALORES DE PRACTICAS MODULADAS

Hemodinamia Central.....	\$	
.....	675.-	
Hemodinamia Periférica por cateterismo.....	\$	
.....	505.-	
Angioplastia Periférica.....		\$ 3.155.- con 1 día de internación
L..I.O. (con lente).....	\$	
.....	735.-	
R.I.E. (nomenclado)	100	%
N.N.		
Medicina Nuclear.....	100	%
N.N. más la droga		
Resonancia Magnética.....	\$	
.....	565.-	
Litotricia Extracorpórea	\$	
2.030.-		
Ecodoppler Cardíaco Color	18-01-03 x 4	
Ecodoppler Cardíaco Blanco y Negro	18-01-03 x 4	
Ecodoppler Periférico (Color o Blanco y Negro).....	18-01-12 x 4	
Ecodoppler Transcraneano	18-01-12 x 6	
Ecodoppler Transesofágico.....	18-01-03 x	
10		
Ecodoppler Peneano con Papaverina	18-01-12 x 7	
Pletismografía	18-01-12 x 4	
Ecografías.....	100	%
N.N. S/G/N.		
Campo Visual computarizado.....	\$	
.....	56.-	
T.A.C.	\$	
.....	280.-	

Dacriocistografía. (34-09-04/02-08-04)	\$	
.....	90.-	
Mamografías		100 % N.N.
Angiografía Digital	\$	
.....	790.-	
Cobaltoterapia, Radioterapia.....		100 % N.H.P.G.D.
Estudio electrofisiológico Haz de His	\$	
.....	675.-	
Artroscopia Diagnóstica	\$	
.....	845.-	
Terapéutica		\$ 1.295.-
Colecistectomía por Vía Laparoscópica.....	\$	
.....	900.-	
Marcapaso definitivo s/intern. (colocación).....	\$	
.....	565.-	
Marcapaso transitorio s/intern. (colocación).....	\$	
.....	115.-	



LISTADO COMPLEMENTARIO DE PRACTICAS EXCLUIDAS DE MODULO DE INTERNACION Y CONSULTA

Dilatación esofágica con balón.....	S/P	
Escleroterapia de várices esofágicas.....	S/P	
Estudio urodinámico completo.....	\$	202.-
Estudios de impotencia sexual.....	S/P	
Potenciales evocados varios neurol.....	25 G	
350 USO G		
Otros estudios neurológicos complejos.....	S/P	
Plasma, leuco, plaquetoferesis con bomba.....	S/P	
Estudios genéticos.....	S/P	
Papilotomía endoscópica.....	\$	1.465.-
(incluye la colangiografía retrógrada).		
Colangiografía retrógrada.....	\$	958.-
(cod. 20-01-22/23/34-01-03/34-04-19/34-04-22)		
Biopsias percutáneas bajo control ecográfico.....	\$	700.-
(incluye la anat. patológica)		
Biopsia percutánea bajo control TAC.....	\$	874.-
(incluye la anat. patológica y TAC)		
Biopsia percutánea prostática con Transductor transrectal.....	\$	642.-
(incluye ecografía y anat. patológ.)		
Estudio ecográfico intra vaginal.....	18-01-04 x 4	
Drenaje percutáneo bajo ecografía.....	\$	925.-
Drenaje percutáneo bajo TAC.....	\$	1.100.-
(incluye ecografía o TAC, catéter y mat. desc.)		
Nefrostomía percutánea.....	\$	1.185.-
(incluye medicamentos y material descartable, radioscopía y ecografía)		
Nefrostomía percutánea honorarios y mat. desc.....	\$	970.-
Estudios diag. terapéuticos bajo TAC.....	\$	676.-
Hemodiálisis Ag. módulo 3 sesiones o frac.....	\$	338.-
Desintometría ósea.....	26-05-08 x 1/09	
x 9		

1 Area cuerpo entero x 2		
Anestesia general. Neuroleptoanalésica para estudios diagnósticos (previa autorización).....		
.....	S/P	
Fotocoagulación con laser.....	\$	338.- uni o bilateral
Fotocoagulación con jag laser.....	\$	338.- uni o bilateral
Receptores hormonales		
.....	S/P	



CAPITULO XVII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 38º.- Fijase las sumas a abonar por estos servicios en los siguientes importes:

A).- Varios:

a).- Por la prestación del servicio de traslado al Corralón Municipal de los automotores que obstruyan el tránsito o se encuentren estacionados en lugares prohibidos sin perjuicio de las multas	\$ 55
b).- Por el acarreo de volquetes vacíos que obstruyan el tránsito o se encuentren depositados en lugares prohibidos, sin perjuicio de las multas, por cada uno	\$ 86,85
Por el mismo servicio, cuando se trate de volquetes cargados	\$ 173,65
c).- Por la prestación del servicio de depósito de vehículos, volquetes u otros objetos, por día.....	\$ 11,30
d).- Por servicio de inspectores de tránsito y/o inspectores de Inspección Gral., para atender eventos no oficiales con fines benéficos y/o solidarios por hora-hombre:	
Lunes a Viernes de 8 a 20 hs	\$ 5,30
Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados.....	\$ 10,50
En caso de eventos con fines comerciales y/o publicitarios (incluidos productoras de cine y televisión) por hora-hombre:	
Lunes a Viernes de 8 a 20 hs	\$ 16,95
Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados.....	\$ 22,55
e).- Por la prestación del servicio de análisis bromatológico o bacteriológico de la potabilidad del agua o productos alimenticios en general	\$ 50,75
f).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes líquidos.....	\$ 70,70
g).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes gaseosos.....	\$ 45,90
h).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con tierra, por m ³	\$ 91,75
i).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con hormigón simple para pavimentos por m ³	\$ 471,30
j).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con material asfáltico de bacheo, por tonelada.....	\$ 471,30
k).- Por la prestación del servicio de desmonte y/o retiro de tierra, limpieza de malezas, o tareas similares, por el uso de bienes del dominio municipal o administrados por la Municipalidad para estas tareas en terrenos y/o edificios particulares, se abonará:	
1).- Por hora de máquina vial	\$ 124
2).- Por hora de camión.....	\$ 31
Por utilización de personal dependiente de la administración municipal para el desarrollo de las mismas tareas, se abonará:	
1).- Por hora de peón	\$ 6,20
l).- Por la prestación del servicio de nivelación de terrenos por m ² de superficie	\$ 7,90
m).- Por la prestación del servicio administrativo para dar cotas de terrenos, autorización para la construcción de zanjas y cañerías de desagües pluviales, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias.	

n).- Por la prestación del servicio administrativo para estudiar proyectos de pavimentación de desagües pluviales, red de alumbrado público, agua corriente, gas o cloacas, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias.	
ñ).- Por la prestación del servicio para determinar la higiene y salubridad ambiental	\$ 91,75
o).- Por conexiones domiciliarias de redes de servicios públicos, agua corriente, cloacas, gas:	
En vereda de instalación, por conexión.....	\$ 17,35
En vereda opuesta, por conexión.....	\$ 26,00
p).- Por hora o fracción de policía adicional por agente, según el valor vigente de servicio polad (policía adicional).	
B).- Instalaciones eléctricas:	
1. a).- Por cada H.P. o unidad equivalente (en industrias y talleres) visación, inspección y aprobación.....	\$ 3,70
b).- Por cada H.P. autorizado para provisorio de obras en construcción para su aprobación.....	\$ 2,85
2. Trámite para aprobación de instalaciones eléctricas:	
a).- Motobombardadores y acondicionadores de aire, cada H.P.:	
En vivienda.....	\$ 3,10
En locales comerciales.....	\$ 3,35
b).- Ascensores, tanques y surtidores de combustible, se percibirá el 1,5 % del valor de instalación según contrato de Ingeniería.	
c).- Compactadores: La suma que resulte mayor entre el tercio del valor que se determina en b) o el 1,5 % del valor de instalación según contrato de ingeniería.	
d).- Arancel por instalación de farolas, por cada una, por única vez	\$ 13,55
3. Instalaciones eléctricas en construcciones nuevas o ampliaciones que no superen los 20 kw. Aprobación para su instalación, por cada boca o toma	\$ 1,75
C).- Estaciones de Telecomunicaciones, Radio y Televisión y sus antenas:	
1).- Telecomunicaciones	
a).- Mástiles, estructuras con o sin riendas, monopostes y torres autoportantes:	
I.- Por metro de altura propia, por año o fracción:	
De 0 a 30 metros.....	\$ 79,85
más de 30 a 50 metros.....	\$ 106,45
más de 50 metros.....	\$ 133,10
En caso de su instalación sobre edificios u otras bases que difieran del nivel cero de edificación de la zona, para la determinación del tramo de escala, y consecuentemente del valor metro a aplicar, se considerará la altura total	
II.- Por cada antena, o artefacto emisor complementario instalado, por año o fracción:	
No parabólica	\$ 133,10
Parabólicas de hasta 0,50 m de diámetro	\$ 133,10
Parabólicas de más de 0,50 m de diámetro	\$ 266,20
b).- Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se apoyen sobre soportes tipo mástil, o monoposte o torre autoportante, por metro de diámetro, por año o fracción.....	\$ 399

2).- Radio y Televisión

a).- Mástiles, estructuras con o sin riendas, torres autoportantes o monopostes (instalados a cualquier nivel)

I).- Por metro de altura propia, por año o fracción..... \$ 13,30

II).- Por cada antena o dipolo instalado, por año o fracción... \$ 133,10

b).- Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se instalen sobre soportes tipo mástil, monopostes o torres autoportantes, por metro de diámetro, por año o fracción..... \$ 399

D).- Inspección de obras de servicios públicos cuatro por ciento (4%) del monto total de obra a ejecutarse.



CAPITULO XVIII

DERECHOS DE FONDEADERO

ARTICULO 39º. - Fijase los derechos a abonar por este gravamen en los siguientes importes:

a).- Fondeaderos fijos individuales: Por m ² de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por trimestre o fracción	\$	7,05
b).- Fondeaderos fijos colectivos:		
1).- Clubes Náuticos: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción.....	\$	8,85
2).- Astilleros, talleres, garages fluviales y comercios en general: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción....	\$	14,90
c).- Fondeaderos accidentales: por metro lineal o fracción, por mes o fracción.....	\$	5,20
d).- Fondeaderos para estacionamiento: por metro lineal o fracción, por mes o fracción.....	\$	5,20
e).- Fondeaderos privados: por metro lineal o fracción, por mes o fracción.....	\$	5,20
f).- Derechos de inscripción de fondeaderos individuales: por metro cuadrado de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por única vez	\$	2,05



SAN ISIDRO, 21 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **394**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido; y

Considerando:

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5º, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra en autos dicho informe producido por la Subsecretaría de Acción Social, aconsejando acceder a la eximición del costo del pavimento efectuado frente a la propiedad de Elías Mafut, ubicada en Cnel. Cetz nro. 336, nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. E, Manz. 085, Parc. 017 de la Ciudad de Martínez, cuenta corriente nº 450.122;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago en concepto de obra de pavimentación que afecta el ***** bien ubicado en Cnel. Cetz nro. 336, nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. E, Manz. 085, Parc. 017 de la Ciudad de Martínez, propiedad de Elías Mafut, Cta. Cte. Nº 450.122, en un 100%.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 21 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **395**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido; y

Considerando:

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5º, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra en autos dicho informe producido por la Subsecretaría de Acción Social, aconsejando acceder a la eximición del costo del pavimento efectuado frente a la propiedad de Alba Gomez, ubicada en Rivera nro. 1685, nomenclatura catastral: circ. V, Sec. C, manz. 151, Parc. 015 de la localidad de Villa Adelina, cuenta corriente nº 531.043;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago en concepto de obra de pavimentación que afecta el ***** bien ubicado en Rivera nro. 1685, nomenclatura catastral: circ. V, Sec. C, manz. 151, Parc. 015 de la localidad de Villa Adelina, propiedad de Alba Gomez, Cta. Cte. Nº 531.043, en un 100%.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 21 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **396**

VISTO lo solicitado en autos por Teresa Carmen Chavez; Susana Beatriz Chavez; Raúl Alfonso Chavez; Stella Maris Chavez; Eduardo Chavez; Elena Rosa Chavez y Carlos Alberto Chavez, respecto de la devolución del pago abonado en demasía en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cuenta corriente 531.871; y

Considerando:

QUE la Dirección General de Rentas aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a los recurrentes la suma de \$ 489, correspondiéndole el importe de \$ 69,85 a cada uno de ellos, –por crédito surgido por modificación de superficies y venta del inmueble-, por el período 2004-3 A a 2005-5 B;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :


ARTICULO 1ro.- Reintégrese a Teresa Carmen Chavez; Susana Beatriz Chavez; Raúl ***** Alfonso Chavez; Stella Maris Chavez; Eduardo Chavez; Elena Rosa Chavez y Carlos Alberto Chavez, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 489), correspondiéndole el importe de PESOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO (\$ 69,85) a cada uno de ellos, abonados en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, –por crédito surgido por modificación de superficies y venta del inmueble-, período 2004-3 A a 2005-5 B, que recae sobre el inmueble individualizado mediante cuenta corriente 531.871, ubicado en Loria 2292 de Boulogne.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

////

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>



SAN ISIDRO, 21 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **397**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carmen Verna, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose comprobado que existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado, procede acceder a lo peticionado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el artículo 58° de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, ***** Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año 2004, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Carmen Verna, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú 2621 de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 631.612, por aplicación del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento *****de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
--

San Isidro, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 398

VISTO la consulta interpuesta por los señores Diego Alfredo y Carolina Luisa González, respecto de la factibilidad de construir un edificio destinado a “Oficinas con Estacionamiento”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección F, manzana 19, parcela 9, ubicado en la intersección de las calles José Ingenieros y José Enrique Rodó, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb2, con uso diferenciado de zona Cmb1, en la cual se admiten construcciones comerciales en tanto se integren armónicamente con su entorno, no provoquen desajustes ambientales ni resulten conflictivos y los usos de destino, correspondiendo evaluar cada propuesta de manera particular, como Uso Puntual;

QUE se dispuso para la instalación de Oficinas en el área, un análisis de la incidencia del edificio y su futuro funcionamiento en el lugar de emplazamiento, mayor espacio para el estacionamiento vehicular, tipología edilicia acorde a la predominante en el entorno, edificios desarrollados en planta baja con dos pisos en alto, únicamente, no incluyéndose aberturas sobre los laterales y evitando las vistas a propiedades vecinas con uso de vivienda unifamiliar;

QUE por lo expuesto y habida cuenta su ubicación sobre la calle José Ingenieros, de intenso tránsito vehicular y de la proximidad del emprendimiento con la Colectora de la Ruta Panamericana, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 12, 13 y 15, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

/.....

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a los señores Diego Alfredo y Carolina Luisa González,
***** propietarios del inmueble designado catastralmente como
circunscripción VII, sección F, manzana 19, parcela 9, ubicado en la intersección de las
calles José Ingenieros y José Enrique Rodó, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de
este Partido, que podrá autorizarse la construcción de un edificio destinado a “Oficinas
con Estacionamiento”, según anteproyecto de fojas 4 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El porcentaje de terreno absorbente verificará un mínimo del 20% respecto a la superficie total, incorporando los sectores de acceso y egreso de la playa de estacionamiento, con un solado permeable que permita la absorción del agua de lluvia y el crecimiento del césped. En el cruce de ambos ejes divisorios del predio, se respetará un espacio cuyas dimensiones mínimas sean de 3m. x 4m., el que será parquizado incluyendo plantas y trepadoras que actuarán de separadores entre los muros o cercos divisorios y la playa de estacionamiento. El retiro de frente será también parquizado;
- b) La azotea será inaccesible y el plano límite no superará los 10,90m.. Las instalaciones complementarias del edificio se colocarán debajo del plano límite (tanques y equipos de aire acondicionado y otro tipo de instalaciones) y serán aislados para evitar transmisión de ruidos al entorno. El tratamiento de la planta de techos revestirá también un carácter arquitectónico;

//....

///....

- c) El sector de estacionamiento respetará la proporción de un módulo por cada 20m² o fracción, de superficie destinada a Oficina. Las cocheras tendrán las dimensiones reglamentarias, pudiéndose atender lo dispuesto en el artículo 1.2.2.1., inciso 2) del Código de Ordenamiento Urbano, en circunstancias debidamente justificadas. Se colocará señal visual/auditiva, en el acceso-egreso vehicular;
- d) Las vistas hacia linderos se limitará colocando vidrios fijos opacos, hasta una altura de 1,80m. medidos desde el nivel del piso;
- e) Verificará el ajuste a la normativa prevista en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, especialmente en lo que se refiere a veredas (Ordenanza N° 7015); rampas de enlace dentro del edificio y entre éste y la vía pública que salven eventuales desniveles y sanitarios cuyas dimensiones e instalaciones permitan su uso por personas discapacitadas físicamente, ascensor, (Ordenanza N° 6631 -Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado); instalaciones contra incendios, Medios de Salida e instalaciones eléctricas, entre otros;
- f) En virtud de que en la zona se prevé una unidad por cada 300m² de terreno y habida cuenta de que el bien que nos ocupa posee una superficie de aproximadamente 301,57m², el edificio no podrá ser sometido a subdivisión en Propiedad Horizontal conforme Ley 13.512, restricción que deberá constar en los planos a presentar;
- g) Cumplimentar las normas contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano y toda otra que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación al caso.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a los propietarios un plazo de ciento veinte (120) días, ***** contados a partir de la notificación de este decreto, a fin de presentar los planos del proyecto definitivo ante la Dirección de Obras Particulares, con el objeto de obtener el pertinente Permiso de Construcción.-

Ref. Expte. N° 12.108-G-2005.-

////.....

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt



SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **399**

VISTO la nota presentada por la SOCIEDAD DE FOMENTO ANDRES ROLON; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$ 970), con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la SOCIEDAD DE FOMENTO ANDRES ROLON, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$ 970), destinado al pago del alquiler del equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto *****reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

////

Ref.: Expte. Nro. 10334-S-2005.-

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso



SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **400**

VISTO la nota presentada por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL DANTE ALIGHIERI; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850), con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL DANTE ALIGHIERI, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850), destinado al pago del alquiler del equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto *****reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

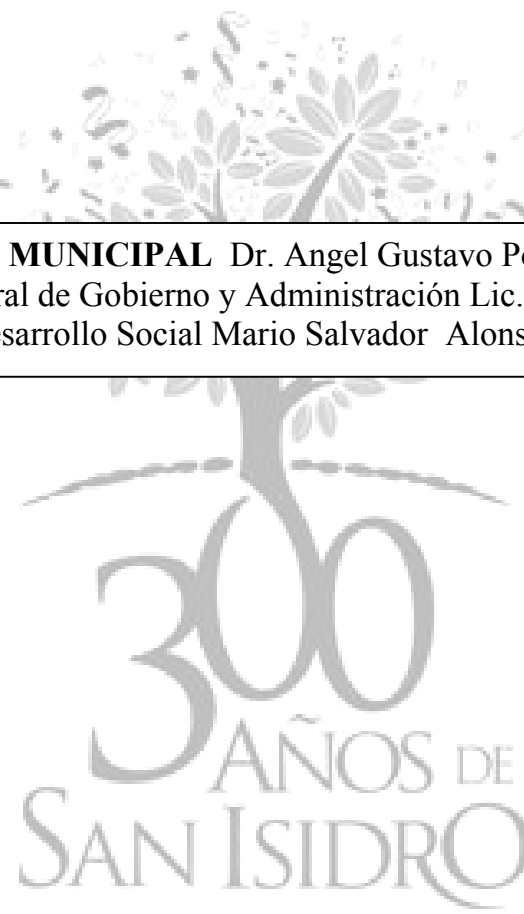
////

Ref.: Expte. Nro. 10253-S-2005.-

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso
--

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **401**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 906; y
Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado al pago del alquiler del equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1270), con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 906, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1270), destinado al pago del alquiler del equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto *****reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

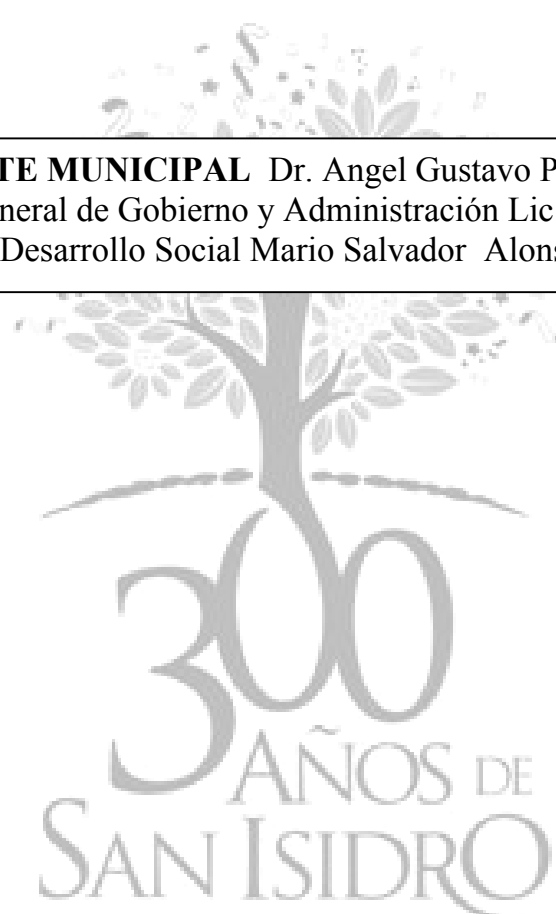
////

Ref.: Expte. Nro. 9984-A-2005.-

////

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.



Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **402**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE mediante Ordenanza Nro.8107, se autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en los inmuebles ubicados dentro del ámbito del Partido, que hayan sido adquiridos mediante el Régimen de Regularización Dominial establecido por Ley 24.374;

QUE la propiedad motivo de autos, fue adquirida mediante el mencionado régimen, por lo que correspondería condonar la deuda por la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública hasta la fecha de escrituración;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- CONDONASE la deuda de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, *****Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, de la Cta. Cte. 711.115, que recae sobre la propiedad sita en Guillermo Hudson N° 2275 de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, adquirida por Carmen ALTURRIA, mediante Escritura N° 935 de fecha 31 de Octubre de 2005 .-

ARTICULO 2do.- Dicho beneficio comprenderá hasta la cuota 2005/5°B inclusive, a ***** excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno.-


ARTICULO 3ro.- TOME intervención el Departamento de Tasas Inmobiliarias a fin de *****dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-

//

////

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO: 403

VISTO lo solicitado en autos por la Subsecretaría de Transito, respecto de la devolución del cobro efectuado erróneamente a la Señora María Virginia ROSSI, por solicitud de la licencia de conducir; y

Considerando:

QUE a fojas 5 la Tesorería General aconseja acceder a lo solicitado, reintegrando a la recurrente la suma de \$ 40;

QUE, la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Decreta:

ARTICULO 1º.- Reintégrese a María Virginia ROSSI, con domicilio en Yapeyú N° 236 - ***** PB. 01 - de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40), por el cobro erróneo efectuado por solicitud de la licencia de conducir.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



DECRETO NUMERO: 4 0 4

ANULADO

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 0 5**

VISTO la nota presentada por SAN ISIDRO

AUTOMOVIL CLUB; y

Considerando:

QUE, la citada Institución solicita un apoyo económico destinados a continuar con los servicios prestados a la Comunidad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de SETECIENTOS (\$ 700), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** a SAN ISIDRO AUTOMOVIL CLUB, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400), destinados a continuar con los servicios prestados a la Comunidad, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP. y LEG
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **406**

VISTO la presentación de fojas 1, efectuada por el Sr. Claudio Di Pietrantonio, en carácter de socio gerente de la firma Frenos Las Cuatro Barreras SRL, y demás constancias del legajo; y

Considerando:

QUE en la misma solicita la eximición del pago de las tasas municipales del bien sito en Tacuarí nro. 2552 de Beccar, por encontrarse afectados por la obra de construcción del túnel de las cuatro barreras. Fundamenta su petición manifestando una considerable merma de trabajos, por encontrarse impedido el acceso a los talleres de los vehículos de gran porte para su reparación, siendo los mismos su principal fuente de ingresos;

QUE la Dirección General de Rentas en su informe de fojas 12 hace notar que esta Administración ha llevado a cabo emprendimientos de gran magnitud y no desconoce que las obras, durante su transcurso acarrear inconvenientes sobre el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales e implica molestias, pero ello es el tributo que en mayor o menor medida deben soportar los vecinos y comerciantes para ayudar al progreso y obtener un beneficio posterior;

QUE la Comuna no ha sido ajena a estas circunstancias, agregando a fojas 9 del expediente plano resaltando las arterias alcanzadas por las desgravaciones dispuestas por la obra en cuestión, observándose que se trata de todas las calles de circulación de vehículos tanto afectados a la misma como los que deben efectuar desvíos obligatorios;

QUE en cuanto a la calle Tacuarí, si bien la misma se encuentra dentro del perímetro de las arterias alcanzadas por la obra en cuestión, y como otras tantas, no ha sido incluida dentro del beneficio de exención del pago de tasas;

QUE compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio expuesto por la Dirección General de Rentas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, disponiendo no hacer lugar a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

////

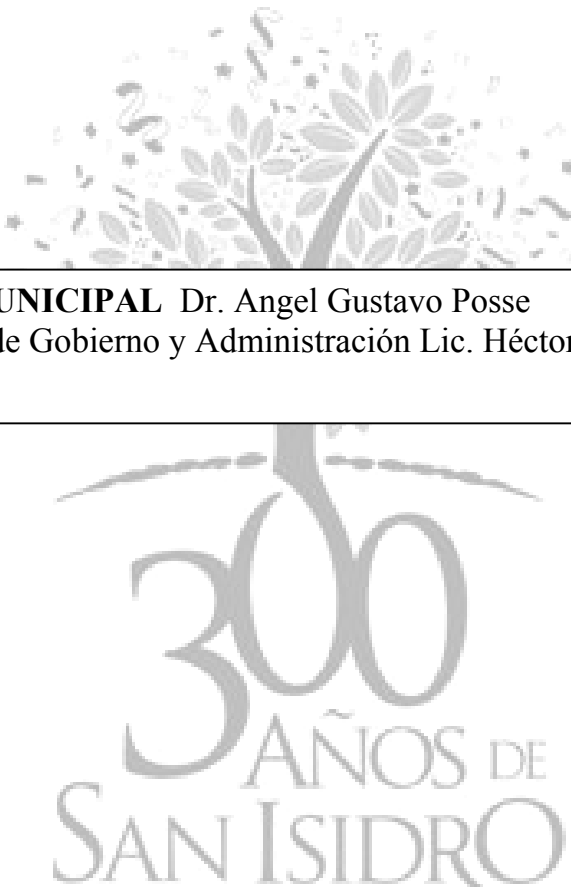
Ref.: Expte. 6223-F-2005.-

////

ARTICULO 1°.- Deniégase lo solicitado por el Sr. Claudio Di Pietrantonio, en carácter *****de socio gerente de la firma Frenos Las Cuatro Barreras SRL, respecto de la eximición del pago de las tasas municipales del bien sito en Tacuarí nro. 2552 de Beccar.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **407**

VISTO las presentaciones efectuadas por los vecinos de la calle Pasaje Parodi desde el 001 al 199 de la Ciudad de Beccar y demás constancias del legajo; y

Considerando:

QUE en las mismas solicitan, la eximición del pago de las tasas municipales por encontrarse afectados por la obra de construcción del túnel de las cuatro barreras, fundamentando su petición en las molestias que ocasiona la circulación de camiones con tierra, maquinaria para excavación, grúas y demás, implicando de esta manera tierra durante todo el día en vereda, frente e interior de la propiedad, rotura del asfalto, etc.;

QUE la Comuna exige a aquellos frentistas de las calles en que se desvió el tránsito vehicular;

QUE la Dirección General de Rentas informa que efectuada consulta a la Secretaría de Obras Pública, a pesar de no tratarse de una calle por la cual se haya desviado el tránsito, resulta cierto que los vecinos frentistas a la calle Parodi se han visto particularmente perjudicados, por cuanto el obrador se encuentra ubicado sobre la Avenida Centenario a la altura de Parodi, desde el inicio de las obras, utilizando esa arteria como ingreso y egreso de camiones y maquinaria vial, lo cual justificaría hacer lugar a lo solicitado;

QUE compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio expuesto por la Dirección General de Rentas, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del túnel con cruce carretero de las Cuatro Barreras de la Ciudad de Beccar, cuyos datos catastrales con los siguientes:

Circ. VIII, Sección C, Manzana 084

////

////

Parcelas	Cta. Cte.
1	831.070
19B0001	830979
19B0006	830984
20A0001	830954
20A0002	830955
20B0001	831432
20B0002	831433
21	830751
22	831072
23	831073
24	831074

MANZANA VIII, SECCIÓN C, MANZANA 080

Parcela	Cta. Cte.
10	831069

MANZANA VIII, SECCIÓN C, FRACCIÓN 01

PARCELAS CTA. CTE.

5	830729
7	830731
8	830732
10	830734.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que si alguna cuenta corriente perteneciente a uno de ***** los inmuebles comprendidos en el artículo 1° del presente resultara adjudicatario del 1° , 2° y 3° premio al cumplimiento establecido por Ordenanza 7854 durante el período de exención establecido en la presente, siempre y cuando al momento del sorteo no posea deuda al 31 de diciembre de 2005, o haya consolidado la misma mediante plan que se encuentre al día, no perderá el derecho a la obtención del premio con el acrecentamiento establecido en el artículo 6° del citado texto legal.-

ARTICULO 3°.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, ***** Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los locales comerciales ubicados en la siguiente arteria y numeración: Pasaje Parodi desde 001 al 199.-

ARTICULO 4°.- El beneficio que se otorga en el presente comprenderá desde la 1° Cuota ***** del Ejercicio 2005, extendiéndose hasta el 30 de 2006.-

////


////

ARTICULO 5°.- Acreditase a futuros pagos y/o a la deuda que existiera en cada cuenta
***** corriente involucrada, los montos que hubieran sido cancelados en
concepto de tasas y/o derechos por el período eximido por el presente.-

ARTICULO 6°.- El presente se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo
*****Deliberante.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>



300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 21 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO : **4 0 8**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **1222/2006**, originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe del servicio a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 212.731 por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Pública Nro. **07/2006**, para la *****“CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SAN ISIDRO”, siendo el presupuesto oficial de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 70.921.733).-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 07 de marzo de 2006, a las 10:00 ***** horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario Nro. 77, 1er. Piso, San Isidro, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTICULO 3ro.- Déjase establecido el valor del Pliego en PESOS TREINTA Y SEIS ***** MIL (\$ 36.000), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras, los días hábiles en el horario de 8 a 13.30 horas, desde el 20 de febrero y hasta el 03 de marzo de 2006 inclusive.-


ARTICULO 4to.- CONVALIDASE lo actuado por la Dirección General de Compras, en ***** relación a la publicación del llamado a Licitación efectuado con antelación al presente.-

Ref.: Expte.Nro.1923-C-2006-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>



300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 22 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **409**

VISTO los presentes actuados, relacionados con el accionar del Doctor Marcelo Marcos Amatore Rodríguez –Legajo Nro. 17.786-; y Considerando:

QUE, el Secretario de Salud Pública Dr. Gustavo Hirsch, a fojas 1 requirió el inicio de sumario administrativo, con el objeto de deslindar responsabilidades, atento a la gravedad de los hechos sucedidos respecto del paciente Juan Ramón Alegre;

QUE, el imputado fue puesto en conocimiento de la denuncia existente y de todas las circunstancias que se plantean en el legajo;

QUE, el Departamento de Sumarios, estima que existe semiplena prueba, para imputar al Dr. Marcelo Marcos Amatore Rodríguez los alcances del artículo 64, inc. 2 de la ley 11.757, por entender que existen elementos para encuadrar sus actos en “falta grave en el acto de servicio”;

QUE, teniendo en cuenta el estudio de las presentes actuaciones, Conclusión Sumaria nro. 1078, Acta nro.47 de la Junta de Disciplina, y Dictamen de la Asesoría Legal Nro. 6644, correspondió imputar al agente Amatore Rodríguez atento los hechos acaecidos el día 18 de enero de 2005, haber derivado al paciente Juan Ramón Alegre para su tratamiento quirúrgico a la residencia a cargo del Dr. Diego Angel Gentini, y que el Jefe de Residentes Dr. Gentini, al encontrarse con un cuadro más grave de lo que pensaba, llamó al sumariado, quien no se hizo presente, teniendo que hacer frente a la operación;

QUE, con la asistencia letrada del Dr. José V.A. Purpi, el Dr. Amatore Rodríguez contesta traslado y ofrece prueba, y a fojas 94 el sumariado asistido por su defensor presenta alegato;

QUE, el sumariado decidió la táctica de su defensa al centrarse en el segundo cargo y no decir nada respecto del primero. Asimismo se comprobó mediante la prueba colectada que el día 18/01/2005, el imputado siendo el Jefe responsable de Traumatología de Guardia, derivó al paciente Alegre al Dr. Diego Angel Gentini (Jefe de Residentes) únicamente, no haciéndolo conjuntamente con el Jefe de Guardia, como lo dispone la normativa del Hospital Central de San Isidro, incumpliendo así la obligación de supervisar directamente la intervención de dicho paciente;

////

////

QUE, conforme surge de lo antes dicho el sumariado no ha justificado su conducta, y su descargo respecto de haber sido llamado al quirófano resulta normativamente irrelevante;

QUE, la Asesoría Legal Municipal no advierte vicios en el procedimiento que afecten su legalidad, considerando que el hecho denunciado que se imputa al sumariado se ha acreditado, constituyendo una falta grave en el acto de servicio, siendo pasible de ser sancionada con cesantía de acuerdo lo establecido en el artículo 64 inc. 2) de la ley 11.757 –Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - ;

QUE, la Subsecretaría General de Gobierno y Administración presta conformidad a lo resuelto por la Junta de Disciplina, compartiendo este Departamento Ejecutivo el criterio sustentado por la Asesoría Legal, por lo que corresponde promover el dictado del acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Declárase cesante al agente Marcelo Marcos AMATORE RODRIGUE ***** – Legajo nro.17.786-, de acuerdo y conforme lo dispuesto por el artículo 64 inc. 2 de la ley 11.757.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la *****Ley N° 11.757 no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 22 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO: **4 1 0**

VISTO lo actuado en el presente expediente,

y;

Considerando:

QUE se inician las presentes actuaciones con motivo de la presentación de un grupo de vecinos de la zona delimitada por la Avenida Sucre, la Avenida Intendente Tomkinson, la calle Mosconi y la Colectora del Acceso Tigre de la Ruta Panamericana, quienes solicitan se dé comienzo al procedimiento de práctica para llevar adelante la construcción de la red de desagües cloacales en toda el area;

QUE dicho procedimiento se regiría, en caso de ser autoizado, por las disposiciones del Capítulo III de la Ordenanza General 165/73, y solicitan se designe como Comisión Representativa a la Junta Vecinal Las Lomas de San Isidro;

QUE del informe de fs. 7 de la Secretaría de O-bras Públicas se desprende la necesidad de la obra, su beneficio para la Comunidad y su adecuación al plan general que se encuentra en desarrollo en la zona aledaña;

QUE, por último, se informa que, conforme los términos de la mencionada Ordenanza General, la empresa designada para la ejecución de las obras es Conambar S.A.;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que disponga llevar adelante el procedimiento reglamentario que corresponde;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Las obras de construcción de los desagües cloacales de la zona comprendida por las Avenidas Sucre, Intendente Tomkinson, la calle Mosconi, y la Colectora Este del Acceso Tigre de la Ruta Panamericana, se regirán por las disposiciones del Capítulo III de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 2º: Designase como Comisión Representativa durante la ejecución del proceso a la Junta de Acción Vecinal Las Lomas de San Isidro.

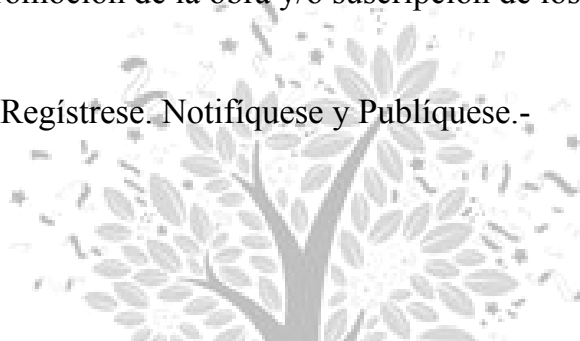
////////

ARTICULO 3°: Apruébase, en los términos del Artículo 15 de la Ordenanza General

165, el Proyecto de la obra que se adjunta a fs. 6.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Comisión Representativa a iniciar las tareas de
*****promoción de la obra y/o suscripción de los contratos respectivos.

ARTICULO 5°: Regístrese. Notifíquese y Publíquese.-



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 23 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO: **4 1 1**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente Nro. 1274-S-2006-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 23 de Febrero de 2006.-

DECRETO NUMERO: **4 1 2**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que
pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente Nro. 7353-P-2005-

ARTICULO 2do.- Designase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los
***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo
instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

A.P.

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

SAN ISIDRO, 23 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **413**

VISTO el Decreto nro. 286/2006 por el que se autorizó al personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Administración a realizar las tareas de notificaciones por falta de presentación de DDJJ y/o pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y por el Recupero de Deudas de los Impuestos Urbano y Automotor; y Considerando:

QUE el artículo 2° del citado acto administrativo estableció que dichas tareas se deberán efectuar fuera del horario normal de trabajo, estableciendo un valor de \$ 1 por cada notificación;

QUE el Departamento de Descentralización Tributaria de la Comuna solicita unificar el valor antes citado con el abonado por las tasas municipales, en la suma de \$ 1,20 por cada notificación;

QUE este Departamento Ejecutivo autoriza lo peticionado, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese el valor de notificaciones por falta de presentación de ***** DDJJ y/o pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y por el Recupero de Deudas de los Impuestos Urbano y Automotor en la suma de \$ 1,20 por cada notificación.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
--

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 4 1 4

VISTO lo informado mediante la nota obrante a fojas 1, y el Memorandum Nº 409/06, de la Secretaría de Salud Pública, obrante a fojas 2; y

Considerando:

QUE, la Doctora Liliana CARBONELL, con funciones de Directora del Centro Periférico La Ribera, usufructúa licencia anual;

QUE, se hace necesario cubrir sus funciones;

QUE, atento a las actuales restricciones presupuestarias, la asignación de funciones no generará el pago de diferencia remunerativa;

QUE, en virtud de ello, se deberá asignar funciones interinas “a cargo”, de dicho Centro, a la Doctora Mariel PRADO (Legajo Nº 17.631), por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 10 de marzo de 2006 inclusive;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Asígnase funciones interinas “a cargo” de la Dirección del *****Centro Periférico La Ribera, a la Doctora Mariel PRADO (Legajo Nº 17.631), por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 10 de marzo de 2006 inclusive, manteniendo su actual situación de revista, en lugar de la Doctora Liliana CARBONELL, en uso de licencia anual.-

ARTICULO 2º.- La asignación de funciones otorgada en el artículo anterior, no generará ***** diferencia remunerativa.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp.
Y Leg

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 1 5**

VISTO el informe de fojas 1, del Servicio de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal, y las evaluaciones realizadas obrante a fojas 2/3, a la agente Beatriz Angélica DEMARCHIS, (Legajo Nº 13029); y

Considerando:

QUE, la agente mencionada se encuentra usufructuando licencia por enfermedad desde el 11 de abril de 2005, constituyéndose así su Junta Médica;

QUE, tal situación, le permiten iniciar el trámite de jubilación por incapacidad laboral, atento que del informe de fojas 1 vuelta de su Junta Médica surge que la agente en cuestión, se encuentra incapacitada en forma permanente, alcanzando su incapacidad el límite de reducción de su capacidad laboral prevista por la ley previsional;

QUE, en virtud de la situación descripta, debe incluirse a la agente Beatriz Angélica DEMARCHIS, en los alcances previstos por el artículo 32º de la Ley Nº 11757, hasta tanto se expida la Junta Médica Provincial;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Inclúyase, a partir del 21 de febrero de 2006, a la agente Beatriz ***** Angélica DEMARCHIS, (Legajo Nº 13029), M.I. Nº: 13.296.033, clase: 1957, en los alcances del artículo 32º de la Ley Nº 11.757.-

ARTICULO 2º.- Se deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones ***** de La Ley Nº 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.-

Desp
. y
Leg
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 1 6**

VISTO la nota presentada por el CENTRO CULTURAL DEL TANGO ZONA NORTE; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos que demande el alquiler del equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo *****instrumental por el CENTRO CULTURAL DEL TANGO ZONA NORTE, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895), destinado a solventar los gastos que demande el alquiler del equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida- ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 1 7**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 5; y Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar el gastos por el alquiler de un equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a.

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo *****instrumental por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 5, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810), destinado a solventar el gastos por el alquiler de un equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida- ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg.
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 1 8**

VISTO la nota presentada por la SOCIEDAD DE FOMENTO 1º DE MAYO; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar el pago de la tasa de A.B.L.;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo *****instrumental por la SOCIEDAD DE FOMENTO 1º DE MAYO, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200), destinado a solventar el pago de la tasa de A.B.L., con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida- ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg.
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **419**

VISTO la nota presentada por el SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado para ser utilizado en el Correo de Laboratorio que se lleva a cabo entre los Hospitales Central, Materno Infantil y Centros Periféricos;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo *****instrumental por el SERVICIO DE VOLUNTARIAS PARA HOSPITALES, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), destinado para ser utilizado en el Correo de Laboratorio que se lleva a cabo entre los Hospitales Central, Materno Infantil y Centros Periféricos, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto ***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg.
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 2 0**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 30 "JOSE HERNANDEZ"; y
Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar el pago del alquiler de un equipo de audio;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo
*****instrumental por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 30 "JOSE HERNANDEZ", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), destinado a solventar el pago del alquiler de un equipo de audio, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debida-
***** mente autorizada/s a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto
***** reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp. y Leg.
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 2 1**

VISTO la solicitud interpuesta por la entidad PROYECTO VAMOS POR MAS AYUDA SOCIAL – ASOCIACION CIVIL -, referente a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro; y Considerando:

QUE , la peticionante se encuentra comprendida en las exigencias de las reglamentaciones vigentes;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita el dictado del acto administrativo pertinente, dando su aprobación para la inscripción solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en el Registro Municipal de Entidades sin Fines de Lucro a *****la entidad PROYECTO VAMOS POR MAS AYUDA SOCIAL – ASOCIACION CIVIL -, con sede en Martín y Omar N° 1200 de la Ciudad de San Isidro, con carácter provisorio.-

ARTICULO 2do.- Intervenga la Dirección de Relaciones Vecinales y ONGs., y tome *****conocimiento la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Desarrollo Social Mario Salvador Alonso

SAN ISIDRO, 24 DE FEBRERO DE 2006

DECRETO NUMERO: **422**

VISTO el presente expediente relacionado con la solicitud por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de disponer la liberación a los adquirentes en subasta administrativa de la deuda por tasas municipales, hasta el día 6 de enero de 2006, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Rivadavia nro. 641, nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 67, Parc. 24 de la Ciudad de San Isidro; y Considerando:

QUE al venderse el bien en subasta administrativa no puede pedirse oficio judicial liberatorio, no existiendo fondos remanentes para el pago de las tasas municipales devengadas con anterioridad a la toma de posesión;

QUE mediante Dictamen nro. 6652 la Asesoría Legal Municipal concluye que, la Carta Orgánica del Banco lo autoriza a ordenar la venta en remate de los inmuebles hipotecados sin necesidad de intervención jurisdiccional;

QUE, agrega el Dictamen aludido, la declaración de falta de remanente para hacer frente a la deuda, surge de una entidad pública (Banco Provincia de Buenos Aires) y que se acreditaron los extremos que viabilizan la petición del Banco, ya que las facultades orgánicas lo autorizan a subastar y ostenta un interés legítimo en inscribir el bien a nombre del adquirente;

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A FOJAS 70 INFORMA QUE DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR LA ASESORÍA LEGAL PUEDE HACERSE LUGAR A LA LIBERACIÓN REQUERIDA, ACTUANDO DE LA MISMA MANERA QUE EN LAS REALIZADAS PARA EL CASO DE LAS SUBASTAS JUDICIALES, CREANDO UNA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL PARA LOS ANTERIORES TITULARES, DEJANDO LOS CERTIFICADOS DE DEUDA A SUS NOMBRES Y LIBERANDO AL ADQUIRENTE A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN;

QUE sugiere por último, la Dirección General de Rentas observando lo dispuesto por la Resolución nro. 471/05 del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 39 de estas actuaciones, donde surge que no se han requerido ni consignado los montos adeudados en concepto de tasas municipales;

QUE resultaría conveniente reclamar en el futuro a la entidad bancaria antes citada, que requiera a este Municipio el informe pertinente antes de determinar la base inicial para efectuar el remate público de un inmueble a subastar;

////

Ref.: Expte. 897-T-2006.-

////

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto precedentemente, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Libérese al adquirente en subasta administrativa del inmueble ***** ubicado en la calle Rivadavia nro. 641, nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 67, Parc. 24 de la Ciudad de San Isidro, Sr Jorge Francisco Diaz Romero, del pago de la deuda por tasas municipales, hasta el día 6 de enero de 2006, fecha de toma de posesión.-

ARTICULO 2do.- Gírense los presentes actuados a la Dirección General de Rentas para *****la prosecución del trámite, debiendo gestionar ante quien corresponda, la cancelación de la suma adeudada.-

ARTICULO 3ro.- Remítase nota al Banco de la Provincia de Buenos Aires indicando que *****en lo sucesivo deberá requerir a este Municipio respecto de las subastas administrativas que lleve a cabo dicha entidad la deuda por tasas municipales que graven el inmueble a subastar, antes de determinar la base inicial para la pertinente subasta.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

San Isidro, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 423

VISTO la consulta interpuesta por la Dirección de Telecomunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la viabilidad de autorizar la instalación de un (1) monoposte, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección A, fracción V, parcela 22 a, ubicado en la intersección de las calles Juan Díaz de Solís y Perú, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el mástil reemplazaría al existente en la dependencia de la Delegación San Isidro de la Policía Científica;

QUE como fojas 4/100 de estos actuados, se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental, del cual interesa la evaluación de la situación urbanística del lugar propuesto y su implicancia en el medio en el que se emplazaría;

QUE el elemento a implantar posee una altura que, con las antenas, alcanza los cuarenta y dos (42) metros, altura que supera holgadamente, las edificaciones del lugar, generando de esta manera un impacto ambiental negativo, alto, significativo y permanente;

QUE ello se debe al carácter de residencial exclusivo de la zona, a la proximidad de la costa (sector más bajo del territorio), al impacto visual desde y hacia el río, así como la desestructuración y fragmentación del paisaje del lugar, caracterizado por una fuerte presencia de la barranca natural y la forestación;

QUE por lo expuesto, el organismo técnico competente que elaboró los informes de fojas 104, 105 y 107, coinciden en opinar que corresponde denegar la consulta interpuesta, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

/....

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de *****Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la autorización solicitada a fin de reemplazar el mástil existente en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección A, fracción V, parcela 22 a, emplazado en la intersección de las calles Juan Díaz de Solís y Perú, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sra. Secretaria de R. Urbanos Tránsito y C. Comunitarios Amabella Leonhardt



Ref. Expte. Nro. 17245-G-2001.-

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **424**

VISTO los Decretos N° 2541/05 y 3048/05,
mediante los cuales se consignó erróneamente; y

Considerando:

QUE se ha cometido errores involuntarios al
dictar los mismos, por lo que corresponde dejarlos sin efecto;

QUE atento a lo expuesto, se deberá dictar un
nuevo acto administrativo, con los datos correctos del inmueble en cuestión;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto lo dispuesto por los Decretos 2541/05 y 3048/05.-

ARTICULO 2°.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100% año/s 2005, a excepción
de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio
alguno, a Cristina GEISSEL, con domicilio en Sáenz Valiente 36 casa 3 de la Ciudad de
Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. **372.287**.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac.

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **425**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE FACCIORUSSO Domingo es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Perito Moreno N° 2429 de la Ciudad de Boulogne, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Perito Moreno N° 2429 de la Ciudad de Boulogne, propiedad del/la Sr./Sra. FACCIORUSSO Domingo, Cta. Cte. N° **552.073**, cuyos datos catastrales son, Circunscripción V, Sección E, Manzana 270, Parcela 014, Polígono 0002.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **426**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE SCALCIONE Antonio y Señora es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Alsina N° 1293 de la Ciudad de San Isidro, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5°, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Alsina N° 1293 de la Ciudad de San Isidro, propiedad del/la Sr./Sra. SCALCIONE Antonio y Señora, Cta. Cte. N° 742.015, cuyos datos catastrales son, Circunscripción VII, Sección D, Manzana 012, Parcela 013b.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 24 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **427**

VISTO la Ordenanza 7281 que declara de Utilidad Pública la ejecución de las obras de pavimentación en la totalidad de las calles del Partido, que a la fecha de la sanción de la misma no contaban con dicha mejora; y Considerando:

QUE CIANNI Leonor es el/la propietario/a de la vivienda ubicada en Cosme Argerich N° 2119 de la localidad de Villa Adelina, la cual posee una deuda por la ejecución del pavimento que afecta su propiedad;

QUE a partir del mes de julio del año 2000 se encuentra al cobro dicha mejora;

QUE la Ordenanza referida prevé en su artículo 5º, inc. 2) la facultad para eximir o reducir el monto de la deuda, previo estudio socio-económico;

QUE obra informe producido por la Subsecretaría de Acción Social aconsejando la posibilidad de otorgar la exención del costo del pavimento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exímese del pago del importe reclamado correspondiente a la obra de ***** pavimentación que afecta el bien ubicado en Cosme Argerich N° 2119 de la localidad de Villa Adelina, propiedad del/la Sr./Sra. CIANNI Leonor, Cta. Cte. N° **522.566**, cuyos datos catastrales son, Circunscripción V, Sección B, Manzana 119, Parcela 001, Polígono 0002.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 27 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: 4 2 8

VISTO las actuaciones del presente cuerpo instrumental, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2004; y

Considerando:

QUE mediante Decreto Nro. 801/2004, se adjudicó a la empresa R. OBRAS S.A., la ejecución de la obra “SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN EL SECTOR DELIMITADO POR LA AV. ANDRES ROLON, AV. FLEMING, PARANA, FONDO DE LA LEGUA, ACCESO NORTE, ACCESO A TIGRE Y URUGUAY DEL PARTIDO SAN ISIDRO” ;

QUE, el 03 de noviembre de 2005, se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de fecha 03 de noviembre *****de 2005, de la obra “SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN EL SECTOR DELIMITADO POR LA AV. ANDRES ROLON, AV. FLEMING, PARANA, FONDO DE LA LEGUA, ACCESO NORTE, ACCESO A TIGRE Y URUGUAY DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, que realizara la empresa R. OBRAS S.A..-

ARTICULO 2do.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, procédase a la ***** devolución de las garantías de cumplimiento de contrato.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGIS L
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

Ref.: Expte. Nro. 923-C-2006.-

SAN ISIDRO, 27 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 2 9**

VISTO el pedido de suministro N° 673/06 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél la Dirección General de Compras efectuó el llamado a Licitación Privada N° 04/2006 por Decreto 230/06;

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas a fs. 83 por la Secretaría de Obras Públicas, surge como más conveniente la presentada por la empresa MARMIC S.R.L.;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

de c r e t a :

ARTICULO 1ro.-Adjudicase a la empresa MARMIC S.R.L., con domicilio en la calle *****Paraguay N° 4554, Piso 6° - Dpto. "D", Capital Federal, la Licitación Privada N° 04/2006 referente a “LA LIMPIEZA, DESOBSTRUCCION Y EXTRACCION DE SEDIMENTOS EN EL DOBLE CONDUCTO PLUVIAL RECTANGULAR A LA CALLE URUGUAY ENTRE CARDENAL COPELLO Y FORMOSA”, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000).-

ARTICULO 2ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el *****presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia año 2006.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Bernardo Landivar

Ref. Expte. N° 12875-P-2005 .-

SAN ISIDRO, 27 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **430**

VISTO, la presentación de fojas 1, el informe de la Asesoría Legal Municipal obrante a fojas 7 y demás constancias del legajo; y

Considerando:

QUE, a fojas 1 se presenta el Sr. Héctor Hugo Pampuro, ofreciendo abonar al contado las deudas que el contribuyente Pablo Lippi mantiene con este Municipio en concepto de tasas por Inspección de Comercio e Industria y Publicidad (Cuenta N° 50036);

QUE, el Municipio verificó la deuda en la quiebra (ex concurso) del Sr. Lippi, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro;

QUE, la Asesoría Legal a fojas 7 informa que el Municipio ha verificado en los autos aludidos en el párrafo precedente, la suma de \$ 37.295.- en concepto de Capital e Intereses, que es la ofrecida por el Sr. Pampuro en su presentación de fojas 1;

QUE, los intereses se encuentran calculados a octubre del 2000, por lo que correspondería el recálculo de intereses, pero sin perjuicio de ello la oferta de pago de la suma histórica verificada en el concurso aparece como conveniente, teniendo en cuenta el alto riesgo de incobrabilidad por la edad y la existencia de juicio de insania del fallido;

QUE, asimismo la Dirección General de Rentas a fojas 11, comparte el criterio e informa que la deuda esta compuesta por un capital de \$ 21.378,10.-, el cual comprende las cuotas: 1993/1B; 1993/2B a 1994/3B incluidas las diferencias por Resolución fundada (R), 1994/4B a 1996/5A; 1996/6A, 1996/6B de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y las cuotas 1992/04; 1993/01 a 2004; 1994/01 a 2002 de la Tasa de Publicidad; y por \$ 15.916,51.- que son los recargos hasta la fecha de octubre de 2000, monto con el cual quedaría cancelada la deuda por los períodos mencionados;

QUE, este Departamento Ejecutivo en virtud de lo establecido por el artículo 37° de la Ordenanza Fiscal y compartido el criterio antes expuesto, dispone el dictado del acto administrativo pertinente,

////

////

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro .- AUTORIZASE al Sr. Héctor Hugo Pampuro, D.NI. N°: 10.353.204, al ***** pago de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/00 (\$37.294,61.-) correspondiente a la deuda que con este Municipio tiene el Sr. Pablo Fabián Lippi, Cuenta N° 50036, por Tasas de Inspección de Comercio e Industria y Publicidad, que fueran verificadas en autos Lippi Pabli s/ Concurso.-

ARTICULO 2do .- Dispónese que con el pago autorizado en el artículo 1º, queda *****cancelada la deuda de la cuenta N° 50036, por los siguientes períodos y conceptos_ 1993/1B; 1993/2B a 1994/3B incluidas las diferencias por Resolución fundada (R), 1994/4B a 1996/5A; 1996/6A, 1996/6B de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y las cuotas 1992/04; 1993/01ª 04; 1994/01 a 2002 de la Tasa de Publicidad; y por \$ 15.916,51.- que son los recargos a la fecha de octubre de 2000.-

ARTICULO 3ro .- Reclámese al presentante de fojas 1, la suma de \$ 3.700.- ***** correspondientes a los gastos causídicos derivados de la verificación de créditos por parte de este Municipio en autos “Lippi Pablo Fabián S/ Concurso” que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro.-

ARTICULO 4TO .- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Des
p. y
Leg
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Ref.: Expte. Nro. 2027-C-2006

SAN ISIDRO, 28 de Febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **4 3 1**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE en autos obra pedido de Suministro Nro. 1076/06, originado en la Subsecretaría de Acción Social;

QUE, el importe para la PROVISION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA PLANES SOCIALES a efectuarse como consecuencia de aquél, excede la suma de \$ 212.731 por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- LLAMASE a Licitación Pública en el presente cuerpo instrumental, ***** registrada con el Nro. **08/2006**, para la ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA PLANES SOCIALES.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras, ***** sita en Av. Centenario Nro. 77 1er. piso, de la Municipalidad de San Isidro, el día 20 de marzo de 2006, a las 10:00 horas.-

ARTICULO 3ro.- El valor del pliego es de Pesos DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210), su ***** consulta y Adquisición podrá efectuarse en la Dirección General de Compras, los días hábiles hasta el día 15 de marzo del corriente inclusive, de 8:00 a 13:30 horas inclusive, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.-

ARTICULO 4to.- El presupuesto Oficial para la realización de la presente es de Pesos ***** CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 401.500).-

////

////

ARTICULO 5to.- Por conducto de la Dirección de Prensa, procédase a la publicación
*****del presente llamado a licitación.-

ARTICULO 6to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 7to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

DESP Y LEGISL
EC

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

Ref.: Expte. 6704-G-2001.-

SAN ISIDRO, 28 de febrero de 2006

DECRETO NUMERO: **432**

VISTO el Convenio obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE los Convenios obrantes a fojas 205/300 celebrados con *****la empresa Aguas Argentinas, referente a las obras de construcción de red cloacal en Las Lomas de San Isidro, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>

RESOLUCIONES S.G.G.y A

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 3**

EXPTE. Nro.: 7790-B-2003

RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Dardo Rocha 2858, Martínez.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 4**

EXPTE. Nro.: 6918-P-1978

RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Jose Ingenieros 1943/47, Becar.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 5**

EXPTE. Nro.: 5176-C-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro BAR, sito en Von Wernike 3020, San Isidro.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 6**

EXPTE. Nro.: 12920-B-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro PRODUCCION Y MONTAJE ARTESANAL DE COMPONENTES SOBRE CIRCUITOS IMPRESOS, sito en Av. Sucre 2923, Becar.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 7**

EXPTE. Nro.: 8426-F-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y SERVICIO DE PELUQUERIA, sito en Cuyo 3133, Martínez.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 8**

EXPTE. Nro.: 9754-M-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro CONFECCION Y VENTA DE MARCOS Y ACCESORIOS, sito en Paraná 3745, local 3148, Martínez.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 4 9**

EXPTE. Nro.: 12634-M-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SERVICE DE ASCENSORES SIN ATENCION AL PUBLICO EN EL LUGAR, sito en Av. Bernardo de Irigoyen 2224, Boulogne.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 5 0**

EXPTE. Nro.:12457-C-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA, sito en Diego Carman 41, local 9, San Isidro.-

FECHA: 16 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 5 1**

EXPTE. Nro.: 10594-O-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, sito en Paraná 3745, local 3069, Martínez.-

FECHA: 17 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 5 2**

EXPTE. Nro.: 11141-C-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro VENTA DE OBRAS DE ARTE Y ANTIGUEDADES, sito en 25 de Mayo 470, San Isidro.-

FECHA: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **153**

Expediente Nro. 12731-F-98

Dese de baja el comercio sito en 9 de Julio 441 de San Isidro.

FECHA: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **154**

EXPEDIENTE NRO 218-I-01

Autorizase desafectacion de espacio fisico, Av. B. Marquez 3055, San Isidro.

FECHA: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **155**

EXPEDIENTE NRO 15631-I-04

Otorgase Autorizacion Precaria de Funcionamiento, Panama 1447, Martinez.

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2006

RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **156**

EXPEDIENTE NRO 10199-M-94

Autorizase desafectacion de espacio fisico, R. Panamericana – Acceso Norte 302/10/12, Martínez

FECHA: 21 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 5 7**

EXPTE. Nro.: 12370-G-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro INMOBILIARIA, sito en Malabia 10, Boulogne.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **1 5 8**

EXPTE. Nro.: 16945-L-2001 y ag.

RECONOCESE el cambio de titularidad operado en el comercio sito en Juan B. Justo 461, Beccar.-



FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **159**

EXPEDIENTE NRO 9328-C-03

RECONOCESE CAMBIO DE TITULARIDAD, AV. DEL LIBERTADOR SAN MARTIN 14.170, MARTINEZ

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **160**

EXPEDIENTE NRO 6647-A-97

Autorizase anexo de rubro, Av. del Libertador 13058, Locales 8 y 9 de Martinez

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **161**

EXPEDIENTE NRO 5794-D-63

Reconocese cambio de titularidad, 25 de Mayo 167, San Isidro

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **162**
Expediente Nro 9536-R-04

Habilitase el comercio sito en Primera Junta 301, San Isidro.

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **163**
Expediente Nro 4868-I-93 y ag
Reconocese cambio de titularidad, Av. Fleming 1975, Martinez.

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **164**
Expediente Nro 7271-M-04

Otorgase Autorizacion Precaria de Funcionamiento, Soldado de las Malvinas 2244, Villa Adelina.

FECHA: 22 de febrero de 2006
RESOLUCION S.G.G. y A.Nro. **165**
Expediente Nro 147-B-95

Autorizase anexo de rubro, Matheu 2064/72/74, Boulogne.

FECHA: 23 de Febrero de 2006
RESOLUCION SGG Y A Nro. **166**
EXPTE. Nro.: 6784-P-2005

HABILITASE el comercio destinado al rubro TALLER DE REPARACION Y COLOCACION DE FRENOS Y EMBRAGUES, CARBURACION Y ENCENDIDO, sito en Pichincha 123, Boulogne.-

Expte. N° 6211-M-2003.-

Fecha: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **167**

Autorízase la ampliación de espacio físico, en 101,80m², a la superficie anteriormente habilitada de 103 m², haciendo una superficie total actual de 204,80m² (plata baja 67m², planta alta 36m² - sector pérgola y jardín 108,80m²), para la instalación de mesas y sillas en el sector pérgola y jardín, en el establecimiento destinado al rubro “BAR”, sito en Belgrano N° 62 de la Ciudad de San Isidro y cuya titularidad ejerce Sergio Agustín MACYSZYN, D.N.I. N°: 28.541.177.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **168**

EXPTE. Nro.: 10304-A-2002

Reconócese el cambio de titularidad operado en el comercio destinado al rubro RESTAURANTE - PARRILLA ubicado en Dardo Rocha N° 2300 de la Ciudad de Martínez.-

Fecha: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.G.G.y A. Nro. **169**

Expediente Nro. 13731-M-2004

HABILITASE el comercio destinado al rubro ROTISERIA Y ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, sito en la Yermal N° 852 de la localidad de Villa Adelina.

FECHA: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION SGG Y A Nro. **170**

EXPTE. Nro.: 4946-F-1988 y agregado

Habilitase a nombre de FERROPREN S.R.L., el comercio destinado al rubro “FABRICACION, TRANSFORMACION, REPARACION Y MANTAJE DE MATRICES, DISPOSITIVOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA METALURGICA Y AUTOMOTRIZ”, con una superficie de 2089,71m² y un potencial electromecánico de 300,9 HP, sito en Hipólito Irigoyen N° 2652 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

RESOLUCIONES S.R.U.T.y C.C.

FECHA: 17 de febrero de 2006
RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **6 3**
A N U L A D O

FECHA: 17 de febrero de 2006
RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **6 4**
EXPEDIENTE. NRO. 11465- W-2005
Autorízase a desarrollar actividades al servicio de Autos al Instante a WARCOVESKY Daniel Emilio, en la Agencia CATERINE, sito en Paraná 3745, Martínez, al señor

FECHA: 17 de febrero de 2006
RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **6 5**
EXPEDIENTE. NRO. 5281- L-2003
Prorrógase la vida útil , con vencimiento el 31 de diciembre de 2007, cuya titularidad ejerce LOUREIRO José Alberto.-

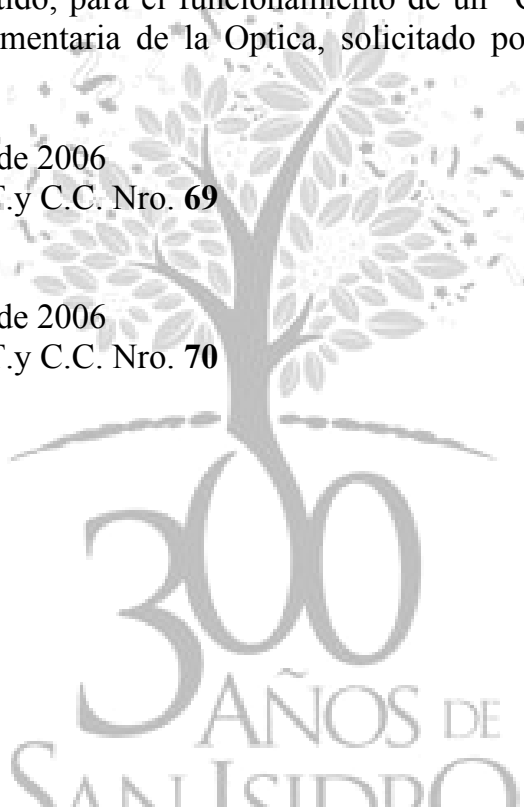
FECHA: 17 de febrero de 2006
RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **6 6**
EXPEDIENTE. NRO. 13908- M-2005
Autorízase a desarrollar actividades al servicio de Autos al Instante a MARCHESANI Guido, en la Agencia REMISES FIRTS, sito en Blanco Encalada 2675, Becar.-

FECHA: 17 de febrero de 2006
RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **6 7**
EXPEDIENTE. NRO. 11619- C-2005
Otórgase Permiso de Localización al inmueble designado catastral mente como circunscripción VI, sección E, fracción III, parcela 5 f, ubicado frente a la calle Comodoro Rivadavia N° 1173, de la ciudad de Boulogne, en este Partido, para el funcionamiento de un “Taller de Estimulación para Jóvenes con Capacidades Especiales”, solicitado por la empresa Crece S.A.-

FECHA: 17 de Febrero de 2006
RESOLUCION SRU T y CC N°: **6 8**
EXPEDIENTE N° 10.368- C –2005
Otórgase Permiso de Localización al Local N° 2008 Primer piso, Segundo nivel del Centro Comercial ubicado en la calle Paraná N° 3745, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Consultorio Oftalmológico”, como actividad complementaria de la Optica, solicitado por el Doctor Hugo Dionisio Nanno.-

FECHA: 17 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro. **69**
ANULADA

FECHA: 20 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro. **70**
ANULADA



FECHA: 20 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro. **71**

Expediente Nro.13489-P-2005

PRORROGASE la vida útil conforme lo establece la Ordenanza 7929, modificatoria de la Ordenanza 7525 y 7966, con vencimiento al 31 de diciembre de 2006.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro. **72**

Expediente Nro. 16675-B-1964 y agregado

Otórgase Permiso de Localización al inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección F, manzana 387, parcelas 13 c, con ingreso por la calle Catamarca N° 875, de la ciudad de Martínez, para el funcionamiento del “Instituto Dardo Rocha”, solicitado por los señores Ricardo Jorge Barbe y Adriana Haydee Barbe.-

Fecha: 21 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **73**

Expte. Nro. 10975-N-2005

AUTORIZASE a desarrollar actividades al servicio de Auto Escuela a NEBBIA Matías Gustavo - DNI. Nro. 26.720.610, con domicilio en Avda. de Mayo Nro. 235, Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, afectando el automotor de su propiedad marca: FORD, modelo KA, Año 2005, Patente Nro. ERM-794, Motor C4D5535352, en la Academia de Conductores “JOAO CAR”, ubicada en Avda. de Mayo Nro. 1501 - local Nro. 28, de la localidad de Villa Adelina, habilitada por Expte. 8321-1993, dejándose constancia que la vida útil del vehículo caduca el día 31 de diciembre de 2015, cumpliendo el horario de 06:00 a 14:00 horas, debiendo encuadrarse en las disposiciones de las Ordenanza 6220, 8069 y 8080.-

Fecha: 22 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **74**

Expte. Nro. 13747-F-01

Prorrogase la vida util del automotor afectado al servicio de autos al instante, cuya titularidad ejerce Juan Fulop.

Fecha: 22 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **75**

Expte. Nro 9064-H-97.

Autorizase a Carlos Enrique Harmann a desarrollar actividades al servicio de autos al Instante.

Fecha: 22 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **76**

Expte. Nro 13528-D-95

Prorrogase la vida util del automotor cuya titularidad ejerce Ernesto Dominici afectado al servicio de autos al instante.

Fecha: 22 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **77**

Expte. Nro 13982-M-04

Prorrogase la vida util del automotor cuya titularidad ejerce Leonardo David Magyari afectado al servicio de autos al instante.



Fecha: 22 de Febrero de 2006

RESOLUCION SRUT y CC Nro.: **7 8**

Expte. Nro 9875-A-1967

Reconocese el cambio de titularidad operado en el automotor habilitado nro. 110 afectado al servicio de Taxímetro.

FECHA: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro. **7 9**

Expediente N ° 13223-L-2005

AUTORIZASE a LURBE José Manuel con D.N.I. N° 93.744.987; con domicilio en Juan Segundo Fernandez N° 1176 de la Ciudad de San Isidro FERNANDEZ Marcelo Alberto, D.N.I. N° 16.116.231; con domicilio en Av. Santa Fe N° 226, Piso 7° - Dpto "B", de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE en la agencia YORK

FECHA: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.R.U.T. y C.C.: **80**

Expediente N° 11919

AUTORIZASE a MARKEZ Irineo a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE

Fecha: 24 Febrero de 2006

Expte. Nro. 1692- D-2005.

RESOLUCION SRU, T y CC Nro.: **81**

Otórgase Permiso de Localización al inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe N° 1455, de la ciudad de Martínez, en este Partido, para el funcionamiento de un “Laboratorio de Análisis Clínicos, Radiología General y Odontológica y Centro de Diagnóstico por Imágenes”, solicitado por la firma Diagnóstico Maipú por Imágenes S.A.-

Fecha: 24 de Febrero de 2006

Expte. N° 3419-P-2004.-

Expte. N° 7803-A-2005.-

RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. Nro: **82**

Otórgase Permiso de Localización al inmueble designado catastralmente como circunscripción II, sección C, fracción I, parcela 25 a, con ingreso por la calle Alsina N° 144, de esta ciudad, para el funcionamiento de un “Establecimiento Privado Asistencial para la Rehabilitación de Pacientes Drogadependientes”, solicitado por la Asociación Centro Cristiano de Rehabilitación – Programa Andrés.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006

RESOLUCION S.R.U.T.y C.C. N°: **83**

Expediente 3234-C-2005

PRORROGASE la vida útil del automotor, cuya titularidad es ejercida por CALLEGARI Eduardo Luis, D.N.I. N°: 12.237.023 afectado al servicio de “Autos al Instante” en la Agencia REMISES ROLON .-

300
AÑOS DE
SAN ISIDRO

RESOLUCIONES DE OBRAS PARTICULARES

Fecha: 16 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 35

EXPEDIENTE Nro. 12.282-V-05

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Edison 2786/88, Martínez, propiedad de Irene Vilaseca Alsina.

Fecha: 17 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 36

EXPEDIENTE Nro. 10.038-C-05

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Santiago del Estero 3312/26, Martínez, propiedad de Alimentos Fargo S.A.

Fecha: 17 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 37

EXPEDIENTE Nro. 4501-I-05

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Juan B. Justo 911/15, Beccar, propiedad de Luciano Iezzi.

Fecha: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 38

EXPEDIENTE Nro. 14.427-S-05

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Pasaje Rafael 2670/86, Martínez, propiedad de Christian Walter Sousa Vargas.

Fecha: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 39

EXPEDIENTE Nro. 1022-F-06

MOTIVO: Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Avenida Sucre 810, Boulogne, propiedad de Fideicomiso Inmobiliario Sucre 810.

Fecha: 20 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 40

EXPEDIENTE Nro. 8808-R-04

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Fray Cayetano Rodríguez 469/71, Boulogne, propiedad de Alejandro Cayetano Ratto y Nilda Inés Durante.

Fecha: 22 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 41

EXPEDIENTE Nro. 796-C-05

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Catamarca 654, Martínez, propiedad de Kayode Bolaji Fashola y Elisa Beatriz Tanca.

Fecha: 23 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 42

EXPEDIENTE Nro. 10.380-S-03

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Miguel Cane 1658, Villa Adelina, propiedad de Myrian Patricia Sampieri.

Fecha: 23 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 43

EXPEDIENTE Nro. 1563-M-06

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Prilidiano Pueyrredón 1350/54, Martínez, propiedad de Hugo Molnar.

Fecha: 23 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 44

EXPEDIENTE Nro. 359-B-06

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Hilario Lagos 851/53/61, Boulogne, propiedad de Alejandro Carlos Bertín y Guadalupe Naymé González de Bertín.

Fecha: 23 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 45

EXPEDIENTE Nro. 3506-P-03

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en 9 de Julio 316/20/24, San Isidro, propiedad de Jesús Francisco Pagano.

Fecha: 23 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 46

EXPEDIENTE Nro. 3633-P-05

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Matheu 2480, esquina Yatay 585, Boulogne, propiedad de Saverio Palombella.

Fecha: 17 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 47

EXPEDIENTE Nro. 10.422-N-05

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Fondo de la Legua 1051, Martínez, propiedad de Andrea Cecilia Novo.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 48

EXPEDIENTE Nro. 12.692-Y-95

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Avenida Avelino Rolón 153/55/57, Boulogne, propiedad de Kenya Yamamoto.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 49

EXPEDIENTE Nro. 6217-B-04

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Intendente Alfaro 45/49, Acassuso, propiedad de María Cristina Beiga.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 50

EXPEDIENTE Nro. 8702-M-04

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Maestro Santana 2263/67, Beccar, propiedad de Olga Irene Murillo, Elsa Mabel Murillo, Jorge Alberto Murillo y Nelly Rosa Núñez.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 51

EXPEDIENTE Nro. 15.091-B-04

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en De las Corbetas 73, Beccar, propiedad de Alejandro Luis Bottan y Silvia Elena Arévalo.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 52

EXPEDIENTE Nro. 873-F-06

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Fray Luis Beltrán 1252/58/60, Martínez, propiedad de Eduardo Máximo Fernández Varela, Patricia Edith Rodríguez y Antonia Vélez.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 53

EXPEDIENTE Nro. 1196-C-06

MOTIVO: Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en José Ingenieros 3112, Beccar, propiedad de José Antonio Capano.

Fecha: 27 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 54

EXPEDIENTE Nro. 1530-M-06

MOTIVO: Apruébase los planos de regularización, en el inmueble ubicado en Francisco Berra 3055/57/59, San Isidro, propiedad de Claudia María Marroncelli.

Fecha: 28 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 55

EXPEDIENTE Nro. 14.409-N-05

MOTIVO: Apruébase los planos de conforme a obra, en el inmueble ubicado en Castelli 2566/70, Martínez, propiedad de Libia Núñez y Eduardo Adrián Fama.

Fecha: 28 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 56

EXPEDIENTE Nro. 643-L-06

MOTIVO: Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Juan José Paso 140, Martínez, propiedad de Laguzzi S.A..

Fecha: 28 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 57

EXPEDIENTE Nro. 644-L-06

MOTIVO: Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Juan José Paso 166, Martínez, propiedad de Laguzzi S.A..

Fecha: 28 de febrero de 2006

RESOLUCION SRU, T. Y C.C. NRO. 58

EXPEDIENTE Nro. 517-T-06

MOTIVO: Apruébase los planos de demolición, en el inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 172, Martínez, propiedad de Sebastián Tavormina, Diego Sebastián Peredo, Martín Maximiliano Peredo, Brian Mutri, José María Álvarez, Patricio Adolfo Basso, Carlos Martín Peisker, Juan Méndez Peralta Ramos, María Fernanda Ricca, Marcelo Claudio Carcavallo, Alberto Alejandro Barril, Silvana Sonia Servidio y Mario Orlando Toscano.

RESOLUCIONES DE PERSONAL

FECHA: 21 de febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 68
EXPEDIENTE Nº: 1079-P-2006.-
MOTIVO: Licencia sin goce de sueldo Adriana IOVINO.-

FECHA: 21 de febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 69
EXPEDIENTE Nº: 1129-P-2006.-
MOTIVO: Trasladar a Juan VIDAL.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 70
EXPEDIENTE Nº: 1083-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Ester CISNEROS, Elda TRENTIN.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 71
EXPEDIENTE Nº: 1083-P-2006.-
MOTIVO: Modificar retribución Enrique MARTINEZ TENREIRO.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 72
EXPEDIENTE Nº: 1083-P-2006.-
MOTIVO: Designar destajista Jorge RUIZ.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 73
EXPEDIENTE Nº: 13656-P-2006.-
MOTIVO: Limitar Gloria BRACAMONTE.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 74
EXPEDIENTE Nº: 456-P-2006.-
MOTIVO: Aceptar renuncia Alejandro CHAMORRO.-

FECHA: 21 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION D.G.P.Nº: 75
EXPEDIENTE Nº: 1113-P-2006.-
MOTIVO: Designar Horas Cátedras Juan MERIDDA, Claudio MESSINA, Nélida MONTES y otros.-



FECHA: 27 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 76

EXPEDIENTE Nº: 1085-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Jorge ARIAS, Ernesto GONZALEZ, Jorge UNREIN y otros.-

FECHA: 27 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 77

EXPEDIENTE Nº: 468-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Guillermo RODRIGUEZ, Marina ROSITO, Andrea MAINO y otros.-

FECHA: 27 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 78

EXPEDIENTE Nº: 469-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Norberto PARODI, Karina VALENZUELA, Carolina LANZAFAME y otros.-

FECHA: 27 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 79

EXPEDIENTE Nº: 1888-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Robustiano FIGUEROA REYES, Graciela PROTAS, Gustavo ORDUNA y otros.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 80

EXPEDIENTE Nº: 224-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Miguel YOIA.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 81

EXPEDIENTE Nº: 472-P-2006.-

MOTIVO: Designar Planta Docente Silvia LAGUZZI, Martha ALLARIA.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 82

EXPEDIENTE Nº: 1835-P-2006.-

MOTIVO: Limitar Rimer MOJICA, Cesar ARNEDO.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.Nº: 83

EXPEDIENTE Nº: 1101-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Marian PRADO.-



FECHA: 28 de Febrero de 2006.-

RESOLUCION D.G.P.N°: 84

EXPEDIENTE N°: 459-P-2006.-

MOTIVO: Designar Mensualizado Alan COLOMER.-



RESOLUCIONES DE SALUD PUBLICA

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 87
EXPEDIENTE N°: 450-P-2006.-
MOTIVO: Trasladar Victoria DOYNEL.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 88
EXPEDIENTE N°: 451-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Marina PANIZZA.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 89
EXPEDIENTE N°: 452-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Lidia PERALTA.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 90
EXPEDIENTE N°: 453-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Norma ORIGUELA.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 91
EXPEDIENTE N°: 470-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Mirta MENDIZABAL.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 92
EXPEDIENTE N°: 449-P-2006.-
MOTIVO: DESIGNAR MENSUALIZADO JUAN JORGE LOVECI.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 93
EXPEDIENTE N°: 448-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Gustavo NIOTTI.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 94
EXPEDIENTE N°: 467-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Daniel TAMBURINI, Paula SALVATORE, Marisol PANCINO y otros.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 95
EXPEDIENTE N°: 352-P-2005.-
MOTIVO: Designar al Licenciado Martín KOVACIC.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 96
EXPEDIENTE N°: 1109-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Georgina PARAVANO.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 97
EXPEDIENTE N°: 1108-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Ee Enrique PALMA y Licia Marisa VAZQUEZ ONUFRIUK.-

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 98
EXPEDIENTE N°: 1111-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Rita Carlota ROLDAN

FECHA: 20 de febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 99
EXPEDIENTE N°: 1110-P-2006.-
MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Técnica Marcela Fabiana DIAZ.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 100
EXPEDIENTE N°: 1089-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado María Liliana PANIALE.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 101
EXPEDIENTE N°: 1090-P-2006.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia Alicia THIEMICH.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 102
EXPEDIENTE N°: 1092-P-2006.-
MOTIVO: Designar Doctora Cecilia CAMBARERI.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 103
EXPEDIENTE N°: 1087-P-2006.-
MOTIVO: Designar Jornalizado por Guardia Médica Laniel COVAS.-



FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 104
EXPEDIENTE N°: 1093-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Roberto Dante ESCUDERO.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 105
EXPEDIENTE N°: 1094-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Laura ALTAMIRANO.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 106
EXPEDIENTE N°: 1127-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado María URIBURU.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 107
EXPEDIENTE N°: 1128-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado María CARCIL PINTO.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 108
EXPEDIENTE N°: 1117-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Olga ARANDA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 109
EXPEDIENTE N°: 1130-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Nancy DEL CASTILLO MEJIA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 110
EXPEDIENTE N°: 1131-P-2006
MOTIVO: Designar Mensualizado Amanda ARGANARAZ.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 111
EXPEDIENTE N°: 1125-P-2006.-
MOTIVO: Designar a la Doctora Anabela GALIANA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 112
EXPEDIENTE N°: 1119-P-2006.-
MOTIVO: Designar Doctora Eugenia VAN DER WERTH.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 113
EXPEDIENTE N°: 1120-P-2006.-
MOTIVO: Designar Doctora: Danisa CHAGALJ.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 114
EXPEDIENTE N°: 1114-P-2006.-
MOTIVO: Designar Doctora: Karina FIORITO.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 115
EXPEDIENTE N°: 1114-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Doctora Monica BOVEDA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 116
EXPEDIENTE N°: 1116-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Martin ZAPATA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 117
EXPEDIENTE N°: 1118-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Norma GAMARRA.-

FECHA: 22 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 118
EXPEDIENTE N°: 1107-P-2006.-
MOTIVO: Designar a los Doctores Gabriela SEVILLA, Claudia SERVIO, Laura SANCHEZ y otros.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 119
EXPEDIENTE N°: 1112-P-2006.-
MOTIVO: Designar Doctora Natalia BUTRON AVALOS.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 120
EXPEDIENTE N°: 1135-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Silvana HUCK.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 121
EXPEDIENTE N°: 1136-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Monica SUAREZ.-



FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 122
EXPEDIENTE N°: 1124-P-2006.-
MOTIVO: Designar Jornalizado María CASTRO QUIÑONES.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 123
EXPEDIENTE N°: 1124-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Daniela ANDREOTTI, Patricia DE ROSA, Natalia PRA y otros.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 124
EXPEDIENTE N°: 1122-P-2006.-
MOTIVO: Designar Jornalizado Doctores Waldo NAVIA TRIVENIO y Natalia DUH.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 125
EXPEDIENTE N°: 1123-P-2006.-
MOTIVO: Reconocer Designación Mensualizado Waldo NAVIA TRIVENIO.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 126
EXPEDIENTE N°: 13091-P-2005.-
MOTIVO: Limitar reubicacion Doctora María OTERO.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 127
EXPEDIENTE N°: 1086-P-2006.-
MOTIVO: Limitar funciones Rosa BONIFACIO.-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 128
EXPEDIENTE N°: 1126-P-2006.-
MOTIVO: Reconocer Designación Mensualizado Patricio PEREZ LEGUIZAMON .-

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 129
EXPEDIENTE N°: 1132-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Julio MELGAR

FECHA: 24 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 130
EXPEDIENTE N°: 1133-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Adelaida SANTI VILLCA.-



FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 131
EXPEDIENTE N°: 1098-P-2006.-
MOTIVO: Reconocer Designación Mensualizado María BIANCHI.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 132
EXPEDIENTE N°: 1099-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Hernan PIZA.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 133
EXPEDIENTE N°: 1890-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Urzula RODRIGUEZ.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 134
EXPEDIENTE N°: 1891-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Sergio SANCHEZ.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 135
EXPEDIENTE N°: 1892-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Andrea MACERATESI.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 136
EXPEDIENTE N°: 1865-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Julieta BENJAMIN.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 137
EXPEDIENTE N°: 1102-P-2006.-
MOTIVO: Designar Mensualizado Cristina TERON.-

FECHA: 28 de Febrero de 2006
RESOLUCION S.S.P. N°: 138
EXPEDIENTE N°: 1889-P-2006.-
MOTIVO: Designar mensualizado Valeria QUEIJO.-



RESOLUCIONES DE OBRAS PUBLICAS

FECHA : 28/02/06

RESOLUCION S.O.P N° 17

EXPTE. N ° 1867-2006

AUTORIZASE a la empresa INGECONS S.A. a realizar la obra: “EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL”, tendido de 460 metros de cañería de 63 mm. de diámetro, por vereda y calzada, en las calles CARDENAL COPELLO entre Pasaje Granaderos y Uruguay; URUGUAY entre Cardenal Copello y Luis de Flores, entre Luis de Flores y Pampa, y entre Pampa y Neuquen jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad establecida en el contrato del Proyecto 23, en un plazo de 30 (treinta) días corridos.

